



Bogotá., 27 de noviembre de 2023

OFICIO DE RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. **Solicitante:** DEEB ASOCIADOS S.A.S
2. **Identificación NIT** N° 860.055.506 – 1
3. **Representante Legal de la persona jurídica:** Felipe Eduardo Cuevas Valencia
4. **Registro para la enajenación de inmuebles:** N/A
5. **Dirección de notificación:** Transversal 22#98-82/26 oficina 602 Edificio Porta 100 – Bogotá D.C.
6. **Correo electrónico para Notificación:** info@deebasoc.com
7. **Teléfono:** 3125239598

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

8. **Nombre del proyecto de vivienda:** Milla Dorada
Etapa(s): 4 Torre(s): 11
9. **Tipo de Proyecto:** Mixto – Vivienda y Comercio
10. **Número y tipos de viviendas:** 400 apartamentos NO VIS
11. **Viviendas, distribuidas en:** 80 apartamentos Etapa 1, 100 apartamentos Etapa 2, 120 apartamentos Etapa 3, 100 apartamentos Etapa 4.
12. **Área Comercio:** 1.185,20 m2
13. **Dirección del proyecto:** Lote Uno, calle 7ª Sur 3-53; Lote Dos, carrera 5 # 7ª – 208S. Milla Dorada
14. **Estrato:** 5
15. **Número de pisos:** 10 Torres de vivienda de 5 pisos, 1 torre de 5 pisos de vivienda más un piso de Comercio, un edificio de Zonas comunes y comercio de 4 pisos, un local adicional de un piso y una portería de 2 pisos. Se cuenta con un sótano y primer piso de parqueaderos, adicional a los edificios antes mencionados.
16. **Número de garajes:** 564 distribuidos en 464 privados y 100 comunales
17. **Licencia de Urbanismo:** Resolución 25126-1-22-0032 del 07 de diciembre de 2022 expedida por la Curaduría N° 1 de Cajicá
18. **Licencia de Construcción:** Resolución 25126-1-23-0046 del 29 del 30 de agosto de 2023 expedida por la Curaduría N° 1 de Cajicá.
19. **Área del lote:** 27.585,68 m2
20. **Área total de construcción, según la licencia de construcción (m2):** 46.536,39m2
21. **Cédula Catastral:** 0000000000041690000000000
22. **Matricula(s) Inmobiliaria(s):** 176-133877
23. **Cédula Catastral:** 0000000000041689000000000

Deeb Asociados S.A.S

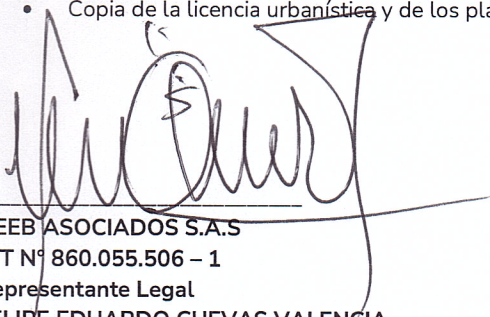
Tv 22 No. 98-82/26. Edif Porta 100. Of 602 Bogotá, Colombia NIT: 860055506-1
Tel: +57 3125239598. info@deebasoc.com
www.deebasoc.com



- 24. Matricula(s) Inmobiliaria(s): 176-133878
- 25. Existe Patrimonio Autónomo Fiduciario?: Si
- 26. Entidad Fiduciaria: Fiduciaria Bogotá
- 27. Escritura número: 770 Fecha: 17 de junio de 2022 Notaria: 24 de Bogotá

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

- Oficio de radicación teniendo en cuenta el art. 185 del Decreto 019 de 2012 y el art. 22 de la Ley 2044 de 2020
- Documento de identidad del solicitante
- Certificado De Existencia y Representación Legal
- Copia de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres meses (3)
- Certificado de Fideicomitentes
- Copia de los modelos de los contratos que se vayan a suscribir para la enajenación de los inmuebles
- Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
- Copia de la licencia urbanística y de los planos



DEEB ASOCIADOS S.A.S
NIT N° 860.055.506 – 1
Representante Legal
FELIPE EDUARDO CUEVAS VALENCIA
C.C. N° 11.202.629 de Chía (Cund.)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231127491485942911

Nro Matrícula: 176-133877

Pagina 1 TURNO: 2023-142480

Impreso el 27 de Noviembre de 2023 a las 02:31:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 176 - ZIPAQUIRA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: CAJICA VEREDA: CALAHORRA

FECHA APERTURA: 15-06-2013 RADICACIÓN: 2013-6393 CON: ESCRITURA DE: 28-05-2013

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 474 de fecha 22-05-2013 en NOTARIA PRIMERA de CHIA LOTE UNO (1) con area de 7.463,18M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

1.- ESCRITURA 474 DEL 22-05-2013 NOTARIA PRIMERA DE CHIA CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA (ARTICULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983)CONFORME CERTIFICADO DEL IGAC DE: LUISA FERNANDA ARANA Y CIA S.A.S. , VARACA S.A.S. , INVERSIONES QUANTUM S A S , REGISTRADA EL 28-05-2013 EN LA MATRICULA 176-35606.-2.- ADQUIRIDO EL PREDIO DE MAYOR EXTENSION DENOMINADO " LOTE LA GUZMANIA " EN ESCRITURA 0831 DEL 07-07-2012 NOTARIA 71 DE BOGOTA, D.C. POR ESCISION DE: NICOLUKAS S.A. , A: LUISA FERNANDA ARANA Y CIA S.A.S. , INVERSIONES QUANTUM S A S , VARACA S.A.S. , REGISTRADA EL 27-09-2012 EN LA MATRICULA 176-35606. CEDULA CATASTRAL 2512600000040206000.-3.- ESCRITURA 1115 DEL 28-04-2006 NOTARIA 33 DE BOGOTA, D.C. GUZMAN BLANCO ANTONIO LUIS, GUZMAN DE BEDOYA MARIA PATRICIA, GUZMAN BLANCO JUAN FERNANDO, A: NICOLUKAS S.A. ACLARAN LA ESCRITURA 0641/2006 MISMA NOTARIA PARA APORTAR , REGISTRADA EL 09-05-2006 EN LA MATRICULA 176-35606.-4.- ESCRITURA 0641 DEL 15-03-2006 NOTARIA 33 DE BOGOTA, D.C. COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 700,000,000.00 DE: GUZMAN BLANCO ANTONIO LUIS, GUZMAN DE BEDOYA MARIA PATRICIA, GUZMAN BLANCO JUAN FERNANDO, A: NICOLUKAS S.A. , REGISTRADA EL 09-05-2006 EN LA MATRICULA 176-35606.-5.- ESCRITURA 9537 DEL 30-12-1987 NOTARIA 6. DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 1,974,000.00 DE: BLANCO DE GUZMAN MARIA, A: GUZMAN BLANCO ANTONIO LUIS, GUZMAN DE BEDOYA MARIA PATRICIA, GUZMAN BLANCO JUAN FERNANDO, REGISTRADA EL 08-03-1.988 EN LA MATRICULA 176-35606.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE UNO (1)

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

176 - 35606

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-05-2013 Radicación: 2013-6393

Doc: ESCRITURA 474 del 22-05-2013 NOTARIA PRIMERA de CHIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DIVISION MATERIAL: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231127491485942911

Nro Matrícula: 176-133877

Pagina 3 TURNO: 2023-142480

Impreso el 27 de Noviembre de 2023 a las 02:31:47 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-142480

FECHA: 27-11-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

JANET AMEZQUITA LOZANO
REGISTRADORA SECCIONAL



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231127185285942912

Nro Matrícula: 176-133878

Pagina 1 TURNO: 2023-142481

Impreso el 27 de Noviembre de 2023 a las 02:31:47 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 176 - ZIPAQUIRA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: CAJICA VEREDA: CALAHORRA

FECHA APERTURA: 15-06-2013 RADICACIÓN: 2013-6393 CON: ESCRITURA DE: 28-05-2013

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 474 de fecha 22-05-2013 en NOTARIA PRIMERA de CHIA LOTE DOS (2) con area de 20.122,50M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

1.- ESCRITURA 474 DEL 22-05-2013 NOTARIA PRIMERA DE CHIA CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA (ARTICULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983)CONFORME CERTIFICADO DEL IGAC DE: LUISA FERNANDA ARANA Y CIA S.A.S. , VARACA S.A.S. , INVERSIONES QUANTUM S A S , REGISTRADA EL 28-05-2013 EN LA MATRICULA 176-35606.-2.- ADQUIRIDO EL PREDIO DE MAYOR EXTENSION DENOMINADO " LOTE LA GUZMANIA " EN ESCRITURA 0831 DEL 07-07-2012 NOTARIA 71 DE BOGOTA, D.C. POR ESCISION DE: NICOLUKAS S.A. , A: LUISA FERNANDA ARANA Y CIA S.A.S. , INVERSIONES QUANTUM S A S , VARACA S.A.S. , REGISTRADA EL 27-09-2012 EN LA MATRICULA 176-35606. CEDULA CATASTRAL 2512600000040206000.-3.- ESCRITURA 1115 DEL 28-04-2006 NOTARIA 33 DE BOGOTA, D.C. GUZMAN BLANCO ANTONIO LUIS, GUZMAN DE BEDOYA MARIA PATRICIA, GUZMAN BLANCO JUAN FERNANDO, A: NICOLUKAS S.A. ACLARAN LA ESCRITURA 0641/2006 MISMA NOTARIA PARA APORTAR , REGISTRADA EL 09-05-2006 EN LA MATRICULA 176-35606.-4.- ESCRITURA 0641 DEL 15-03-2006 NOTARIA 33 DE BOGOTA, D.C. COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 700,000,000.00 DE: GUZMAN BLANCO ANTONIO LUIS, GUZMAN DE BEDOYA MARIA PATRICIA, GUZMAN BLANCO JUAN FERNANDO, A: NICOLUKAS S.A. , REGISTRADA EL 09-05-2006 EN LA MATRICULA 176-35606.-5.- ESCRITURA 9537 DEL 30-12-1987 NOTARIA 6. DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 1,974,000.00 DE: BLANCO DE GUZMAN MARIA, A: GUZMAN BLANCO ANTONIO LUIS, GUZMAN DE BEDOYA MARIA PATRICIA, GUZMAN BLANCO JUAN FERNANDO, REGISTRADA EL 08-03-1.988 EN LA MATRICULA 176-35606.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE DOS (2)

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

176 - 35606

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-05-2013 Radicación: 2013-6393

Doc: ESCRITURA 474 del 22-05-2013 NOTARIA PRIMERA de CHIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DIVISION MATERIAL: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231127185285942912

Nro Matrícula: 176-133878

Pagina 2 TURNO: 2023-142481

Impreso el 27 de Noviembre de 2023 a las 02:31:47 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: INVERSIONES QUANTUM S A S

NIT# 9001923643 X

DE: LUISA FERNANDA ARANA Y CIA S.A.S.

NIT# 9001909059 X

DE: VARACA S.A.S.

NIT# 9001923636 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-02-2017 Radicación: 2017-1921

Doc: OFICIO AMC-0147 del 07-02-2017 ALCALDIA MUNICIPAL de CAJICA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA :SEGUN DECRETO 077 DE 2015 DEL MUNICIPIO DE CAJICA, LEY 388 DE 1997 ARTICULO 81 Y DEMAS NORMAS REGLAMENTARIAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA - SECRETRARIA DE PLANEACION

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-07-2022 Radicación: 2022-14253

Doc: ESCRITURA 770 del 17-06-2022 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$721,268,391

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICION A FIDUCIA MERCANTIL: 0189 TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICION A FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES QUANTUM S A S

NIT# 9001923643

DE: LUISA FERNANDA ARANA Y CIA S.A.S.

NIT# 9001909059

DE: VARACA S.A.S.

NIT# 9001923636

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO LA GUZMANIA-FIDUBOGOTA S.A NIT. 830.055.897-7

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-07-2022 Radicación: 2022-14253

Doc: ESCRITURA 770 del 17-06-2022 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO LA GUZMANIA-FIDUBOGOTA S.A NIT. 830.055.897-7

A: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A NIT. 890.903.937-0

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231127185285942912

Nro Matrícula: 176-133878

Pagina 3 TURNO: 2023-142481

Impreso el 27 de Noviembre de 2023 a las 02:31:47 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-142481

FECHA: 27-11-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

JANET AMEZQUITA LOZANO
REGISTRADORA SECCIONAL



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

FIDUCIARIA BOGOTÁ
NIT 800.142.383-7

Sociedad anónima de servicios financieros, constituida por medio de la escritura pública 3178 del 30 de septiembre de 1991, otorgada en la Notaria 11 de Santafé de Bogotá, con permiso de funcionamiento expedido por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 3615 del 4 de octubre de 1.991,

CERTIFICA QUE

I. El día trece (13) de junio de 2022 se suscribió el contrato de Fiducia Mercantil de administración 3-1-108042, con **VARACA S.A, LUISA FERNANDA ARANA Y CIA S.A.S INVERSIONES QUANTUM S.A.S** en calidad de **FIDEICOMITENTE**, para el desarrollo del **FIDEICOMISO LA GUZMANIA – FIDUBOGOTA**.

II. El Fideicomiso **LA GUZMANIA – FIDUBOGOTA S.A.** se encuentra activo a la fecha.

III. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Decreto 564 de 2006, modificado en el Artículo 19 del Decreto 1469 de 2010, el cual transcribimos a continuación, el Fideicomitente puede ser el Titular de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción:

“...Artículo 19. Titular de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción. Podrán ser titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción los titulares de derechos reales principales, los propietarios del derecho de dominio a título de fiducia y los fideicomitentes de las mismas fiducias, de los inmuebles objeto de la solicitud.”

IV. Que a la fecha de expedición de la presente certificación los fideicomitentes son:

NIT	FIDEICOMITENTE	PARTICIPACIÓN
900.192.363-6	VARACA S.A.S	33.34%
900.190.905-9	LUISA FERNANDA ARANA Y CIA S.A.S	33.33%
900.192.364-3	INVERSIONES QUANTUM S.A.S	33.33%

Dada en Bogotá D. C., a los 01 días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a solicitud del interesado.

Cordialmente,

ORLANDO ESGUERRA PÁEZ
Gerente de Negocios Inmobiliarios
Fiduciaria Bogotá S.A.

Elaboró: Angie Celis
Verificó: Rocio Bustos



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de noviembre de 2023 Hora: 15:16:18

Recibo No. AB23917387

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2391738710D7A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
Sigla: FIDUBOGOTA S.A.
Nit: 800142383 7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00472900
Fecha de matrícula: 2 de octubre de 1991
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 67 No 7 - 37 Piso 3
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@fidubogota.com
Teléfono comercial 1: 3485400
Teléfono comercial 2: 3220602
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 67 No 7 - 37 Piso 3
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@fidubogota.com
Teléfono para notificación 1: 3485400
Teléfono para notificación 2: 3220602
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de noviembre de 2023 Hora: 15:16:18

Recibo No. AB23917387

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2391738710D7A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1017 de la Notaría 01 de Bogotá D.C., del 12 de marzo de 2002, inscrita el 14 de marzo de 2002 bajo el número 818844 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: FIDUCIARIA BOGOTÁ S A, por el de: FIDUCIARIA BOGOTÁ S A pero podrá usar la sigla FIDUBOGOTA S.A.

Por Escritura Pública No. 3461 del 25 de junio de 2007 de la Notaría 01 de Bogotá D.C., inscrita el 29 de junio de 2007 bajo el número 1141349 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a la sociedad FIDUCIARIA DEL COMERCIO S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 00667 del 04 de junio de 2021, el Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 15 de Junio de 2021 con el No. 00190191 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (revisión contrato) No. 110013103045 2021 0009200 de Eddi José Martínez Arzuaga CC. 72.244.665 y María Mónica Manjarres Sierra CC. 1.065.564.286 en nombre propio y como representantes de sus menores hijos Elena y Mauricio Martínez Manjarres y Jorge Andrés Páez Manjarres contra GRUPO ANDINO MARÍN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A. -GRAMA CONSTRUCCIONES S.A., FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., FIDUCIARIA BOGOTÁ como vocera del patrimonio autónomo FIDEICOMISO CÓRCEGA -FIDUBOGOTÁ, FIDUCIARIA BOGOTÁ como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO CÓRCEGA MEJORAS - FIDUBOGOTÁ, GRAMA MARÍN ARDILA Y CÍA. S. C.A., FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., como vocera del encargo fiduciario de INVERSIÓN PARA LA SEPARACIÓN DE UNIDADES INMOBILIARIAS CARTGERA COLECTIVA ABIERTA CON PACTO DE PERMANENCIA CONSOLIDAR.

Mediante Oficio No. 0908 del 21 de junio de 2021, el Juzgado 1 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 13 de Julio de 2021 con el No. 00190475 del libro VIII, ordenó la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de noviembre de 2023 Hora: 15:16:18

Recibo No. AB23917387

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2391738710D7A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 08001-31-53-001-2021-00005-00 de Luis Fernando Triana Avila CC. 2.231.569 y otros, Contra: GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A. - GRAMA CONSTRUCCIONES S.A., FIDUCIARIA BOGOTA S.A., FIDUCIARIA BOGOTA S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO CÓRCEGA - FIDUBOGOTA, FIDUCIARIA BOGOTA S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO CÓRCEGA MEJORAS - FIDUBOGOTA, GRAMA MARIN ARDILA Y CIA. S.C.A.

Mediante Auto Sin Num del 23 de agosto de 2021, el Juzgado 3 Civil Municipal de Armenia (Quindío), inscrito el 20 de Septiembre de 2021 con el No. 00191724 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso No. 63-001-40-03-003-2021-00262-00.

Mediante Oficio No. 0006-23 del 11 de enero de 2023, el Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 16 de Febrero de 2023 con el No. 00203312 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 11001310302720220014900, de Carlos Severo Espinel Jiménez C.C. 17.183.183, contra FIDUCIARIA BOGOTA SA NIT. 800.142.383-7.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 4 de octubre de 2091.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto exclusivo la realización de todas las operaciones y actividades que la ley le permita a las sociedades fiduciarias, en especial el título XI del libro IV del Código de Comercio, la Ley 45 de 1923, la Ley 45 de 1990, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y demás normas concordantes y complementarias, y en general todas aquellas operaciones y actividades que la ley autorice realizar a las sociedades fiduciarias. Sin perjuicio de la generalidad de su objeto, la sociedad estará particularmente autorizada para: 1. Celebrar toda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de noviembre de 2023 Hora: 15:16:18

Recibo No. AB23917387

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2391738710D7A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

clase de contratos de fiducia mercantil y encargo fiduciario. 2. Tener la calidad de fiduciario, según lo dispuesto en el Artículo 1226 del Código de Comercio. 3. Celebrar encargos fiduciarios que tengan por objeto la realización de inversiones, la administración de bienes o la ejecución de actividades relacionadas con el otorgamiento de garantías por terceros para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la administración o vigilancia de los bienes sobre los que recaigan las garantías y la realización de las mismas, con sujeción a las restricciones que la ley establece. 4. Obrar como agente de transferencia y registro de valores. 5. Obrar como representante de tenedores de bonos o de títulos. 6. Obrar, en los casos en que sea procedente con arreglo a la ley, como sindico, curador de bienes o como depositario de sumas consignadas en cualquier juzgado, por orden de autoridad judicial competente o por determinación de las personas que tengan facultad legal para designarlas con tal fin. 7. Prestar servicios de asesoría financiera. 8. Emitir bonos actuando por cuenta de una fiducia mercantil constituida por un numero plural de sociedades, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 1026 de 1990 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, sin perjuicio de lo previsto en los Artículos 1 y 2 IBIDEM. Igualmente, la sociedad podrá emitir bonos por cuantía de dos o más empresas, siempre y cuando un establecimiento de crédito se constituya en avalista o deudor solidario del empréstito y se confiera a la sociedad la administración de la emisión. 9. Administrar fondos de pensiones de jubilación, fondos comunes ordinarios y fondos comunes especiales, en los términos y condiciones establecidos en la ley. 10. Celebrar contratos de administración fiduciaria de la cartera y de las acreencias de las entidades financieras que han sido objeto de toma de posesión para liquidación. Para el desarrollo del objeto social la sociedad podrá celebrar y ejecutar en general todos los actos o contratos preparatorios, complementarios o accesorios que se relacionen con el objeto social determinado en el presente artículo.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: \$30.000.000.000,00
No. de acciones	: 30.000.000,00
Valor nominal	: \$1.000,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de noviembre de 2023 Hora: 15:16:18

Recibo No. AB23917387

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2391738710D7A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$28.585.349.000,00
No. de acciones : 28.585.349,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$28.585.349.000,00
No. de acciones : 28.585.349,00
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 74 del 24 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 2023 con el No. 03011130 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	German Salazar Castro	C.C. No. 79142213
Segundo Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Tercer Renglon	Maria Del Rosario Cordoba Garces	C.C. No. 41541481
Cuarto Renglon	Jorge Andres Obregon Santodomingo	C.C. No. 8721776
Quinto Renglon	Mauricio Fonseca Saether	C.C. No. 80421885

SUPLENTE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de noviembre de 2023 Hora: 15:16:18

Recibo No. AB23917387

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2391738710D7A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cesar Euclides Castellanos Pabon	C.C. No. 88155591
Segundo Renglon	Jaime Eduardo Ruiz Llano	C.C. No. 19327081
Tercer Renglon	Alfonso Rodriguez Azuero	C.C. No. 19058948
Cuarto Renglon	Diego Rodriguez Piedrahita	C.C. No. 19391085
Quinto Renglon	German Michelsen Cuellar	C.C. No. 17147059

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 73 del 22 de marzo de 2022, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2022 con el No. 02849402 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 7 de junio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2023 con el No. 02985426 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Andres Felipe Sogamoso Monroy	C.C. No. 1014238657 T.P. No. 223405-T

Por Documento Privado del 4 de julio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de julio de 2023 con el No. 02993527 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de noviembre de 2023 Hora: 15:16:18

Recibo No. AB23917387

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2391738710D7A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Adriana Rocio Clavijo	C.C. No. 53905172 T.P.
Suplente	Cuesta	No. 115083-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1337 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 22 de agosto de 2019, inscrita el 16 de septiembre de 2019 bajo el registro No 00042256 del libro V, compareció Buenaventura Osorio Martinez, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.964.994 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Andres Noguera Ricaurte, identificado con cédula de ciudadanía número 80.503.834 de Bogotá, a fin de que en nombre y representación de la sociedad de la referencia: Firme los otrosís, aclaraciones y modificaciones que deban realizarse a los contratos fiduciarios que celebre la sociedad fiduciaria. Suscriba cesiones de posición contractual de fiduciario en caso de presentarse. Se Notifique y acepte las cesiones de posición contractual de fideicomitentes y/o beneficiarios. Otorgue poderes especiales para escriturar las unidades resultantes de los proyectos inmobiliarios, en los cuales Fiduciaria Bogotá S.A. sea vocera de los fideicomisos, incluida la facultad de realizar la declaración juramentada que regula el Artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, respecto de los precios o valores de los inmuebles que determine el FIDEICOMITENTE respectivo. Suscriba escrituras públicas de constitución de hipoteca por parte de los Patrimonios Autónomos administrados por Fiduciaria Bogotá S.A., a favor de Entidades Financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera. De igual forma podrá otorgar poderes especiales para cumplir con esta gestión y aclaraciones a dichas escrituras. Suscriba escrituras públicas de constitución de Reglamento de Propiedad Horizontal por parte de los Patrimonios Autónomos administrados por Fiduciaria Bogotá S.A. De igual forma podrá otorgar poderes especiales para cumplir con esta gestión y aclaraciones o modificaciones a dichas escrituras. Suscriba escrituras públicas de división material, englobe, desenglobe, segregación, constitución de servidumbre, cancelación de servidumbre, constitución de urbanización de los Patrimonios Autónomos administrados por Fiduciaria Bogotá S.A. De igual forma podrá otorgar poderes especiales para cumplir con esta

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha Expedición: 8 de noviembre de 2023 Hora: 15:16:18
Recibo No. AB23917387
Valor: \$ 7,200
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2391738710D7A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

gestión, suscribir las aclaraciones o modificaciones a dichas escrituras. Suscriba los pagarés y/o solicitud de desembolso, derivados de los créditos otorgados a los Fideicomisos que administre la FIDUCIARIA. Emita las Certificaciones de la calidad de FIDEICOMITENTES, o las que se requieran en ejecución de los contratos fiduciarios o suscriba Coadyuvancias a favor de Entidades Públicas o Privadas. Otorgue las escrituras públicas de transferencia de las unidades resultantes de los proyectos inmobiliarios, incluida la facultad de realizar la declaración juramentada que regula el Artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, respecto de los precios o valores de los inmuebles que determine el FIDEICÓMITENTE respectivo. Suscriba las respuestas a los Derechos de petición, respuestas a quejas, tutelas, solicitudes de Entes de Control presentadas a Fiduciaria Bogotá S.A. Suscriba las comunicaciones relacionadas con impuestos, Aperturas y novedades de cuentas de Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera de los Patrimonios Autónomos que administra. Suscriba las Certificaciones relacionadas con Proyectos de Vivienda de Interés Social Vis a favor de los fideicomitentes. Parágrafo: EI apoderado no podrá sustituir el presente poder y no tendrá derecho a remuneración diferente a la establecida como empleado de FIDUCIARIA BOGOTÁ SA. El presente poder terminará automáticamente por las causas legales o si el apoderado deja de ser empleado de FIDUCIARIA BOGOTÁ SA.

REFORMAS DE ESTATUTOS
ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3178	30-IX-1.991	11 BOGOTA	2-X-1.991 - 341.396
108	22-I -1.993	11 STAFE BTA	26- I-1.993 - 393.669
2967	27-IX-1.993	11 STAFE BTA	6- X-1.993 - 422.716
2838	08-X--1.996	11 STAFE BTA	07-XI-1.996 - 561.130

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001357 del 30 de septiembre de 1999 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00704124 del 17 de noviembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002001 del 30 de agosto de 2000 de la Notaría 61 de Bogotá	00744636 del 13 de septiembre de 2000 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de noviembre de 2023 Hora: 15:16:18

Recibo No. AB23917387

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2391738710D7A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.		
E. P. No. 0001017 del 12 de marzo de 2002 de la Notaría 1 de Bogotá	00818844 del 14 de marzo de 2002 del Libro IX	
D.C.		
E. P. No. 0001367 del 5 de abril de 2005 de la Notaría 1 de Bogotá	00985596 del 12 de abril de 2005 del Libro IX	
D.C.		
E. P. No. 0001755 del 5 de abril de 2006 de la Notaría 1 de Bogotá	01050928 del 20 de abril de 2006 del Libro IX	
D.C.		
E. P. No. 0000003 del 3 de enero de 2007 de la Notaría 1 de Bogotá	01101954 del 9 de enero de 2007 del Libro IX	
D.C.		
E. P. No. 0003461 del 25 de junio de 2007 de la Notaría 1 de Bogotá	01141349 del 29 de junio de 2007 del Libro IX	
D.C.		
E. P. No. 312 del 30 de enero de 2009 de la Notaría 1 de Bogotá	01272897 del 5 de febrero de 2009 del Libro IX	
D.C.		
E. P. No. 1677 del 17 de abril de 2009 de la Notaría 1 de Bogotá	01294195 del 4 de mayo de 2009 del Libro IX	
D.C.		
E. P. No. 2354 del 17 de junio de 2010 de la Notaría 1 de Bogotá	01414434 del 16 de septiembre de 2010 del Libro IX	
D.C.		
E. P. No. 4849 del 9 de noviembre de 2010 de la Notaría 1 de Bogotá	01430150 del 19 de noviembre de 2010 del Libro IX	
D.C.		
E. P. No. 1845 del 18 de abril de 2011 de la Notaría 1 de Bogotá	01480592 del 20 de mayo de 2011 del Libro IX	
D.C.		
Acta No. 56 del 28 de febrero de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01740056 del 18 de junio de 2013 del Libro IX	
E. P. No. 0439 del 27 de marzo de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá	01719701 del 5 de abril de 2013 del Libro IX	
D.C.		
E. P. No. 0269 del 3 de marzo de 2017 de la Notaría 65 de Bogotá	02218700 del 25 de abril de 2017 del Libro IX	
D.C.		
E. P. No. 0306 del 2 de marzo de 2020 de la Notaría 65 de Bogotá	02559649 del 3 de marzo de 2020 del Libro IX	
D.C.		

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de noviembre de 2023 Hora: 15:16:18

Recibo No. AB23917387

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2391738710D7A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 21 de enero de 1999 , inscrito el 22 de enero de 1999 bajo el número 00665541 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 31 de enero de 2019 de Empresario, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419547 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Luis Carlos Sarmiento Angulo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-12-31

Se aclara el grupo empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el No. 02419547 del libro IX, en el sentido de indicar que la persona natural Luis Carlos Sarmiento Angulo (matriz), configuró grupo empresarial con las siguientes sociedades: ADMINNEGOCIOS S.A.S.; TAXAIR S.A.; SEGUROS ALFA S.A.; SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.; NEGOCIOS Y BIENES S.A.S.; INVERSIONES VISTA HERMOSA S.A.S.; INVERSEGOVIA S.A.; ORGANIZACIÓN LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA; INVERPROGRESO S.A.; LCSA Y CIA. S. EN C.; GESTORA ADMINNEGOCIOS & CIA. S. EN C.; LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO & CIA. LTDA.; GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.; INDICOMERSOCIOS S.A.; INPROICO S.A.; SOSACOL S.A.; AMINVERSIONES S.A.; SOCINEG S.A.; EL ZUQUE S.A.; ACTIUNIDOS S.A.; RELANTANO S.A.; ACTIVOS TESALIA S.A.S.; RENDIFIN S.A.; BIENES Y COMERCIO S.A.; ESADINCO S.A.; SADINSA S.A.; CODENEGOCIOS S.A.; PETREOS S.A.S.; INVERSIONES ESCORIAL S.A.; POPULAR SECURITIES S.A.; VIGIA S.A.; TELESTUDIO S.A.; CORPORACIÓN PUBLICITARIA DE COLOMBIA S.A.; CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.; BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.; A TODA HORA S.A - ATH; BANCO DE BOGOTÁ S.A.; FIDUCIARIA BOGOTÁ

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de noviembre de 2023 Hora: 15:16:18

Recibo No. AB23917387

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2391738710D7A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A. - FIDUBOGOTÁ; MEGALINEA S.A.; AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.; ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.; ALMAVIVA GLOBAL CARGO S.A.; ALMAVIVA ZONA FRANCA S.A.; SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.; APORTES EN LINEA S.A.; BANCO DE OCCIDENTE S.A.; FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.; VENTAS Y SERVICIOS S.A.; BANCO POPULAR S.A.; FIDUCIARIA POPULAR S.A.; INCA FRUEHAUF - INCA S.A.; ALPOPULAR S.A.; ALPOPULAR CARGO S.A.S.; CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A.; FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.; LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO; CASA DE BOLSA S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA; INDUSTRIAS LEHNER S.A.; TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA S.A. - TESICOL; PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA TURISTICA SANTAMAR S.A.; COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S.; PLANTACIONES UNIPALMA DE LOS LLANOS S.A.; PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S. - PROINDESA S.A.S; CFC GAS HOLDING S.A.S.; CFC PRIVATE EQUITY HOLDINGS S.A.S.; CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S.; CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S.A.S.; VALORA S.A.; AGRO SANTA HELENA S.A.S.; PLANTACIONES SANTA RITA S.A.S.; HEVEA DE LOS LLANOS S.A.S; TSR 20 INVERSIONES S.A.S.; HEVEA INVERSIONES S.A.S.; AGRO CASUNA S.A.S.; ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.; CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL S.A.S. - CONINVIAL; PEAJES ELECTRONICOS S.A.S; CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.; CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA; CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - COVORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. - PISA; CONCESIONES CCFC S.A.; ORGANIZACIÓN PAJONALES S.A.; MAVALLE S.A.; ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES DE LOS ANDES S.A.; CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. - COVIANDES S.A.S.; HOTELES ESTELAR S.A.; ESENCIAL HOTELES S.A.; COMPAÑÍA HOTELERA CARTAGENA DE INDIAS S.A.; CFC ENERGY HOLDING S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACIFICO S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PACÍFICO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL MAR S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL MAR S.A.S.; COMPAÑÍA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S. - COVIDENSA; GESTORA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES ANDINOS S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL ANDINO S.A.S.; CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.; CEETTV S.A.; CÍRCULO DE LECTORES S.A.S.; INTERMEDIO EDITORES S.A.S.; PRINTER COLOMBIANA S.A.S.; TÉMPORA S.A.S.; LEADERSEARCH S.A.S. MAGAZINES CULTURALES S.A.S.; METROCUADRADO.COM S.A.; PAUTEFACIL.COM S.A.S. en liquidación. (subordinadas).

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de noviembre de 2023 Hora: 15:16:18

Recibo No. AB23917387

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2391738710D7A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

Actividad secundaria Código CIIU: 6431

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 184.037.829.727

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de noviembre de 2023 Hora: 15:16:18

Recibo No. AB23917387

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2391738710D7A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 8 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 28 de agosto de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de noviembre de 2023 Hora: 15:16:18

Recibo No. AB23917387

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2391738710D7A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de noviembre de 2023 Hora: 09:46:21

Recibo No. AB23914041

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23914041F780E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: DEEB ASOCIADOS SAS
Nit: 860055506 1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00092969
Fecha de matrícula: 20 de septiembre de 1977
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Transversal 22 # 98-82/26 Porta
100 Of 602
Bogotá D.C.
Municipio:
Correo electrónico: mromero@deebasoc.com
Teléfono comercial 1: 3125239598
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Transversal 22 # 98-82/26 Porta

100 Of 602

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: legal@deebasoc.com
Teléfono para notificación 1: 3125239598
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de noviembre de 2023 Hora: 09:46:21

Recibo No. AB23914041

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23914041F780E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No.2002, Notaría 18 Bogotá del 7 de septiembre de 1.977, inscrita el 20 de septiembre de 1.977, bajo el No. 49880, del libro IX se constituyó la sociedad limitada denominada: "ALDANA PARRA DEEB Y COMPANIA LIMITADA".

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1367 otorgada en la Notaría 31 de Bogotá el 22 de diciembre de 1.981, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 1.982, bajo el número 110703 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: "ALDANA PARRA DEEB Y COMPANIA LIMITADA", por el de: "RICHARD DEEB ASOCIADOS LIMITADA" e introdujo otras reformas.

Por Escritura Pública No. 2.169 del 9 de agosto de 1985, otorgada en la Notaría 30 de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 1985, bajo el No. 175.129 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: "RICHARD DEEB Y ASOCIADOS S. EN C.", por el de "DEEB Y ASOCIADOS S. EN C." e introdujo otras reformas al contrato social.

Por Acta No. 01 de la Junta de Socios, del 20 de septiembre de 2017, inscrita el 23 de octubre de 2017 bajo el número 02269793 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: DEEB ASOCIADOS LTDA, por el de: DEEB ASOCIADOS SAS.

Por Escritura Pública No. 2710 otorgada en la Notaría 13 de Bogotá el 29 de noviembre de 1982, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de enero de 1983, bajo el número 126621 del libro IX, la sociedad se transformó de Sociedad Limitada en Sociedad en Comandita Simple bajo el nombre de: "RICHARD DEEB Y ASOCIADOS S. EN C." e introdujo otras reformas.

Por E.P. No. 2771 de la Notaría 11 de Santafé de Bogotá del 10 de septiembre de 1.993, inscrita el 23 de septiembre de 1.993 bajo el No. 421.128 del libro IX, la sociedad se transformó de Sociedad en Comandita Simple en Sociedad Limitada bajo el nombre de: DEEB

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de noviembre de 2023 Hora: 09:46:21

Recibo No. AB23914041

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23914041F780E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ASOCIADOS LTDA.

Por Acta No. 01 de la Junta de Socios, del 20 de septiembre de 2017, inscrita el 23 de octubre de 2017 bajo el número 02269793 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: DEEB ASOCIADOS SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto principal de la sociedad es: A- La urbanización, parcelación, construcción, promoción, comercialización y desarrollo de vivienda de interés social y en general de cualquier clase de bienes inmuebles. B- La promoción, explotación, desarrollo de industrias y negocios relacionados con la construcción, en todas sus ramas. C- Todas las actividades relacionadas con la ingeniería, consultoría, interventoría, etc. D- Hacer inversiones de capital, como adquirir, vender, permutar, usufructuar, dar en fiducia, gravar bienes muebles e inmuebles. E- Formar parte como socia o accionista de sociedades de riesgo limitado. F- Llevar a cabo toda clase de contratos, operaciones y actos jurídicos con bienes muebles, inmuebles y títulos valores. G- Hacer inversiones en acciones, derechos sociales, cuentas en participación, títulos, bonos, valores y en general toda clase de valores bursátiles, instrumentos negociables etc. H- Otorgar, recibir, comercializar franquicias, realizar, recibir, comercializar la concesión de marcas y productos nacionales y/o extranjeros. I- Prestar servicios de asesoría, consultoría, interventoría, de estudios técnico, de representación y de agencia comercial, de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. J- Realizar toda clase de negocios, contratos y actividades civiles o comerciales lícitos. Para el desarrollo de su objeto social podrá, celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos lícitos que tengan relación directa con el objeto social o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionales, derivadas de la existencia y el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de noviembre de 2023 Hora: 09:46:21

Recibo No. AB23914041

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23914041F780E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

funcionamiento de la sociedad. La sociedad no podrá constituir garantías reales o personales a favor de sus socios y de sus administradores.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$1.500.000.000,00
No. de acciones : 1.500.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$1.040.000.000,00
No. de acciones : 1.040.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$1.040.000.000,00
No. de acciones : 1.040.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal estará a cargo del Gerente, quien será elegido por la Asamblea General de Accionistas, el Gerente tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cabal desarrollo del objeto social, el Gerente tendrá dos suplentes, elegidos por la Asamblea General de Accionistas, quienes reemplazarán al Gerente en las faltas absolutas o temporales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Gerente: Atribuciones y facultades del Gerente: 1- Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en todos los actos y ante toda clase de personas y entidades o nombrar apoderados especiales, para ello. 2- Proveer el desarrollo y cumplimiento del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de noviembre de 2023 Hora: 09:46:21

Recibo No. AB23914041

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23914041F780E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

objeto social, asumiendo la dirección general de la gestión de los negocios con sujeción a los lineamientos fijados por la Asamblea de Accionistas. 3- Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea de Accionistas. 4- Presentar anualmente a la Asamblea de Accionistas, el balance general, el inventario y el estado de pérdidas y ganancias de fin de ejercicio, como el proyecto de distribución de utilidades. 5- Ejecutar los actos y celebrar los contratos tendientes al cumplimiento del objeto social. 6- Celebrará a nombre de la sociedad las operaciones de crédito. 7- Llevar a cabo toda clase de actos jurídicos relacionados con títulos valores. - Cuidar la recaudación, seguridad e inversión de los fondos o dineros de la compañía. 9- Nombrar y renovar el personal al servicio de la sociedad. 10- Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea de accionistas. 11- Mantener informada a la Asamblea de Accionistas de las actividades y curso de los negocios sociales. 12- Las demás que le asigne la Asamblea de Accionistas y las necesarias para el cabal cumplimiento de sus funciones. El Gerente tendrá dos suplentes, quienes reemplazarán al Gerente en las faltas absolutas o temporales y tendrá las mismas facultades y limitaciones, durante el ejercicio de su cargo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 02 del 29 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de agosto de 2021 con el No. 02733267 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Felipe Eduardo Cuevas Valencia	C.C. No. 11202629
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente	Nicolas Deeb Orjuela	C.C. No. 79958317

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha Expedición: 8 de noviembre de 2023 Hora: 09:46:21

Recibo No. AB23914041

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23914041F780E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Ricardo Antonio Deeb C.C. No. 17135242
 Suplente Del Paez
 Gerente

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 02 del 9 de agosto de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2019 con el No. 02499793 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ricardo Antonio Deeb Paez	C.C. No. 17135242
Segundo Renglon	Hernan Salcedo Sanchez	C.C. No. 17122690
Tercer Renglon	Olga Cecilia Armenta De Armenta	C.C. No. 22325890
Cuarto Renglon	Catalina Deeb Orjuela	C.C. No. 39789054
Quinto Renglon	Nicolas Deeb Orjuela	C.C. No. 79958317

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 01 del 26 de mayo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2020 con el No. 02577514 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	CR BUREAU PARTNERS S A S	N.I.T. No. 900884628 2

Por Documento Privado No. Sin Num del 01 de diciembre de 2022 ,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de noviembre de 2023 Hora: 09:46:21

Recibo No. AB23914041

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23914041F780E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito en esta Cámara de Comercio el 2 de Diciembre de 2022 con el No. 02905319 del Libro IX, CR BUREAU PARTNERS S A S presentó la renuncia al cargo.

Por Documento Privado del 1 de junio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2020 con el No. 02577515 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Sandra Milena Vela Cespedes	C.C. No. 30082729 T.P. No. 175227-T
Revisor Fiscal Suplente	Rosa Daisy Amaya De Reyes	C.C. No. 41483476 T.P. No. 6664-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
356	18-XII-1.980	31 BTA.	7- I -1.981 NO. 94655
94	4- II-1.986	26 BTA.	5-III -1.986 NO. 186496
1742	3-VIII-1.987	30 BTA.	27-VIII-1.987 NO. 217814
1417	14-VIII-1.991	44 STAFE BTA.	19-III-1.992 NO. 359831
2771	10- IX- 1.993	11 STAFE BTA.	23- IX- 1993 NO. 421128
3747	29- XII-1994	11 STAFE BTA	2- I- 1994 NO. 476133
511	26- II--1.997	11 STAFE BTA	03-III-1.997 NO. 576143

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002287 del 16 de junio de 1999 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00685102 del 22 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001807 del 19 de julio de 2002 de la Notaría 33 de Bogotá D.C.	00837210 del 25 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000271 del 7 de febrero de 2005 de la Notaría 33 de Bogotá D.C.	00976998 del 15 de febrero de 2005 del Libro IX
Acta No. 01 del 20 de septiembre	02269793 del 23 de octubre de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de noviembre de 2023 Hora: 09:46:21

Recibo No. AB23914041

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23914041F780E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2017 de la Junta de Socios	2017 del Libro IX
Acta No. 02 del 3 de agosto de	02368628 del 22 de agosto de
2018 de la Asamblea de Accionistas	2018 del Libro IX
Acta No. 02 del 9 de agosto de	02499792 del 27 de agosto de
2019 de la Asamblea de Accionistas	2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. sinnum del 24 de octubre de 2022 de Representante Legal, inscrito el 3 de noviembre de 2022 bajo el número 02896223 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- RICHARD DEEB S.A.S.

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: 4923

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2022-10-15

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de noviembre de 2023 Hora: 09:46:21

Recibo No. AB23914041

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23914041F780E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4111
Actividad secundaria Código CIIU: 4112
Otras actividades Código CIIU: 6810

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: DEEB ASOCIADOS
Matrícula No.: 01181457
Fecha de matrícula: 14 de mayo de 2002
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 5 No. 59 A 19
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 15.420.549.469

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de noviembre de 2023 Hora: 09:46:21

Recibo No. AB23914041

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23914041F780E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el
período - CIIU : 4111

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 9 de abril de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de noviembre de 2023 Hora: 09:46:21

Recibo No. AB23914041

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23914041F780E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



ESCRITURA PUBLICA No.

FECHA: DE DOS MIL

FORMATO DE CALIFICACION-----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO-----

MATRICULA INMOBILIARIA: -----

REFERENCIA CATASTRAL (EN MAYOR EXTENSION):

. -----

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: URBANO: () -----

CIUDAD:

DIRECCIÓN DE LOS INMUEBLES: -----

APARTAMENTO ____ CONJUNTO MILLA DORADA, UBICADO EN LA
____ DEL MUNICIPIO DE CAJICA-----

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO VALOR DEL ACTO

CODIGO ESPECIFICACION PESOS

855-CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA

EN MAYOR EXTENSIÓN ----- \$

0125 – COMPRAVENTA----- \$

304 - AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR NO ____ SI ____ SIN CUANTIA

-----PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO -----

855 - CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN -----

DE: BANCO BOGOTA S.A. ----- NIT 860.002.964-4

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT. 800.142.383-7 Vocera y administradora del
Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO MILLA DORADA NIT.
830.055.897-7 -----

0125 – COMPRAVENTA IDENTIFICACION -----

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT. 800.142.383-7 Vocera y administradora del

Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO MILLA DORADA NIT 830.055.897-7** -----

A:

. Se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

----- **PRIMERA PARTE** -----

CANCELACIÓN PARCIAL DE LA HIPOTECA DE MAYOR EXTENSIÓN -----

Comparece con minuta

, quien obra en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, con NIT. 860.002.964-4, persona jurídica constituida como establecimiento bancario de acuerdo con la Ley 45 de 1923 y concordantes, con domicilio principal en Bogotá D.C.,

, en su calidad de Suplente del Presidente en ejercicio y representante legal del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y certificación de la Superintendencia financiera que se protocolizan, quien manifestó:-----**PRIMERO:** Que mediante escritura pública

debidamente registrada en matrículas

de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, **FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT. 800.142.383-7** Vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO MILLA DORADA NIT. 830.055.897-7**, constituyó hipoteca abierta en primer grado sin límite de cuantía a favor del

BANCO DE BOGOTA S.A., sobre el lote de mayor extensión.-----

-----**SEGUNDO:** Que mediante escritura pública número

, se constituyó reglamento de propiedad horizontal resultando entre otros los folios objeto de la presente liberación.-----

TERCERO: Que en virtud de haber sido cubierto PARCIALMENTE el citado gravamen hipotecario, LIBERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en cuanto hace relación a los siguientes inmuebles: **APARTAMENTO ____ CONJUNTO MILLA DORADA**, identificado(s) con Matrícula(s) inmobiliaria(s) 060-____.-----

--- **CUARTO:** Que la presente liberación parcial no implica modificación de las obligaciones contenidas en la escritura mencionada, continuando vigente y sin modificaciones la garantía hipotecaria a favor del **BANCO DE BOGOTA S.A.** sobre los demás inmuebles hipotecados hasta la completa extinción de la obligación pendiente y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tal gravamen. -----

QUINTO: Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación, a los inmuebles liberados se les asigna un valor de prorrata de

PESOS (\$) moneda corriente. -----

=====

SEGUNDO ACTO -----COMPRVENTA -----

Comparecieron: **1) DEEB ASOCIADOS S.A.S**, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número dos mil dos (2002) del siete (7) de septiembre de mil novecientos setenta y siete (1977) otorgada en la Notaria dieciocho (18) del círculo notarial de Bogotá, con Número de Identificación Tributaria (NIT) 860.055.506-1 todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se protocoliza con el presente instrumento público, representada legalmente en este acto por **FELIPE EDUARDO CUEVAS VALENCIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 11.202.629 expedida en Chía, actuando en su condición de Representante Legal ,

quien en el texto de este instrumento público se denominará **EL FIDEICOMITENTE GERENTE, COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR**; apoderada especial de FIDUCIARIA BOGOTA S.A., entidad de Servicios Financieros, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida mediante Escritura Pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1.991), otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá, registrada con Matrícula Mercantil número 00472900 del dos (2) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., y autorización de funcionamiento otorgada por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución número S.B. 3.615 del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), todo lo cual se acredita con el Certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y de Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales se protocolizan con el presente instrumento público, sociedad que actúa en su calidad de vocera y titular jurídica del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO MILLA DORADA – FIDUBOGOTA NIT. 830.055.897-7**, quien en el texto de este instrumento público se denominará **LA PARTE VENDEDORA**. -----

, mayor de edad, vecino de ciudad de _____, identificado(a)(s) con cedula de ciudadanía No. _____, de estado civil _____, quien(es) obra(n) en su propio nombre, quien(es) para los efectos de este instrumento en lo sucesivo se denominará(n) **LA PARTE COMPRADORA**, y manifestó(aron) que celebra(n) el presente contrato de compraventa de bienes inmuebles que se regirá por las cláusulas que se incluyen a continuación, y en lo no previsto en ellas por las disposiciones del Código Civil Colombiano que rigen el contrato de compraventa y demás pertinentes y concordantes, previas las siguientes:-----

-----**CONSIDERACIONES:**-----

-----**CONSIDERACIÓN PRIMERA:** Que mediante documento privado suscrito el día

la sociedad **DEEB ASOCIADOS.**, en su calidad de **FIDEICOMITENTE GERENTE, COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR** y la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** en calidad de **FIDUCIARIA** celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil

Irrevocable No.

, en virtud del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO MILLA DORADA - FIDUBOGOTA, identificado con el NIT 830.055.897-7.**-----

CONSIDERACIÓN SEGUNDA: Que la sociedad **DEEB ASOCIADOS S.A.S**, en su calidad de **FIDEICOMITENTE GERENTE, COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR**, desarrolló por su cuenta y riesgo el proyecto de construcción denominado **MILLA DORADA**, ubicado en el Municipio de Cajica, Departamento de Cundinamarca.-----

CONSIDERACION TERCERA: Mediante escritura pública número

otorgada en la Notaria

, los **FIDEICOMISOS DE ADMINISTRACIÓN LA GUZMANIA y MILLA DORADA MEJORAS – FIDUBOGOTA**, constituyeron reglamento de propiedad horizontal del CONJUNTO denominado **MILLA DORADA**

CONSIDERACION CUARTA: Que ni **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, ni **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO MILLA DORADA – FIDUBOGOTA NIT. 830.055.897-7**, en desarrollo del contrato de fiducia mercantil, en ningún momento obraron como Gerentes del Proyecto, ni Constructores, ni Interventores, toda vez que de conformidad con el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, EL FIDEICOMITENTE GERENTE, COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR** del Patrimonio Autónomo, adelantó por su cuenta y riesgo, el desarrollo y construcción del proyecto denominado **MILLA DORADA.**-----

-----**CONSIDERACION QUINTA: LA PARTE COMPRADORA**, posee(n) la condición de tal(es) en virtud de la suscripción del contrato de promesa de compraventa celebrado con **DEEB ASOCIADOS**, respecto de la(s) unidad(es) que es(son) objeto de transferencia de dominio a título de **COMPRAVENTA**, que se legaliza por este instrumento en virtud del cual y en su cumplimiento el **FIDEICOMISO MILLA DORADA – FIDUBOGOTA** procede a

transferir en calidad de tradente y propietario fiduciario el dominio de los inmuebles sobre los cuales recae el presente público instrumento. -----Con sustento en lo anterior las partes convienen celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA que se contiene en las siguientes:-----

----- **CLAUSULAS** -----

PRIMERA.- OBJETO: Por medio de la presente escritura pública FIDUCIARIA BOGOTA S.A como vocera del FIDEICOMISO MILLA DORADA, transfiere a **TITULO DE COMPRAVENTA** a favor de **LA PARTE COMPRADORA**, el derecho de dominio y la posesión material que actualmente tiene y ejerce sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s) **APARTAMENTO _____ CONJUNTO MILLA DORADA.-**
-- PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA

, determinados y alinderados así: -----

A este inmueble le corresponde el derecho de uso del

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número

_____ de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá.

PARAGRAFO PRIMERO.- El inmueble se transfiere con todas sus mejoras, anexidades, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia de(los) inmueble(s) descrito(s) y alinderado(s) comprende no solo el(los) inmueble(s) susceptible(s) de dominio particular y exclusivo de cada propietario conforme al régimen de propiedad a que está sometido, sino el derecho de copropiedad en el porcentaje que se señala en el Reglamento de Propiedad Horizontal. Las unidades privadas se separan de los bienes comunes de otros bienes privados y de las zonas de uso público, por medio de muros, columnas o ductos, según descripción gráfica contenida en los planos aprobados para el sometimiento al régimen de propiedad horizontal, que forman parte de la escritura que contiene dicha reglamentación.-----

PARAGRAFO SEGUNDO. - CUERPO CIERTO.- No obstante la mención de área, cabida y linderos, este inmueble se transfiere como cuerpo cierto -----

PARAGRAFO TERCERO: EL FIDEICOMITENTE GERENTE,

COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR declara que la transferencia se hace completamente a paz y salvo por concepto de servicios públicos. Igualmente, el inmueble se transfiere a paz y salvo por concepto de expensas comunes ordinarias y extraordinarias de administración. El costo de los derechos de conexión y el valor de la línea telefónica y GAS deberá(n) ser cancelados por **LA PARTE COMPRADORA**. La Empresa Prestadora del Servicio Telefónico es la directa responsable de la instalación, adjudicación de las líneas y facturación del servicio telefónico. -----

PARAGRAFO CUARTO: LA PARTE COMPRADORA, conoce(n) y acepta(n) haber recibido los anexos 1 y 2 de la promesa de compraventa No. _____ - fecha _____, que contienen las especificaciones de construcción y de acabados de las unidades transferidas, las zonas comunes y las dependencias del proyecto MILLA DORADA.

PARAGRAFO QUINTO: LA PARTE COMPRADORA, manifiesta(n) que identificó (aron) claramente en los anexos 1 y 2 de la promesa de compraventa, los planos las especificaciones, ubicación, calidades, condiciones y extensión superficiaria, arquitectónica y de propiedad horizontal del (los) inmueble(s) objeto de este contrato y del edificio al cual pertenecen. Las dimensiones de muros, closet, ventanas, espacios y alturas pueden variar debido a ajustes causados por modulación de materiales y variaciones propias del proceso constructivo. Los espesores de los muros que constan en planos no incluyen el espesor de acabados. Las ilustraciones presentadas en los planos correspondientes a el edificio y zonas comunes, son una representación artística; por lo tanto se pueden presentar variaciones en materiales, acabados, colores, formas, diseño de elementos, dimensiones y texturas, teniendo claro que las variaciones no significan en ningún caso disminución en la calidad de la obra y serán de similar apariencia en los acabados del (los) inmueble(s) objeto de contrato. -----

SEGUNDO.- LINDEROS GENERALES: El inmueble descrito y alinderado en la cláusula anterior, forma parte del **CONJUNTO DENOMINADO MILLA DORADA, UBICADO EN LA**

, construido en el lote de terreno, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número No.

de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, cuya área, medidas y linderos tomados de la escritura

, son los siguientes: -----

Este inmueble se identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.

de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá.-----

REFERENCIA CATASTRAL MATRIZ

TERCERO: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: Que **EL CONJUNTO DENOMINADO MILLA DORADA PROPIEDAD HORIZONTAL**, del que forma parte la unidad de propiedad separada objeto de este contrato, fue sometido al régimen de propiedad horizontal de la Ley 675 de 2001, según escritura pública número

, debidamente registrada en el folio de matrícula número

y en todos los de este derivados. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE COMPRADORA, manifiesta(n) que respetará(n) el reglamento de propiedad horizontal al que se sometió el (los) Inmueble(s) objeto del presente contrato, sus adiciones y modificaciones, y que se obliga(n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho Reglamento. Las expensas comunes estarán a cargo del LA PARTE COMPRADORA a partir de la fecha de esta escritura o de sus causahabientes a

cualquier título, al igual que las normas de convivencia contenidas en la citada reglamentación.-----

CUARTO. TRADICION. Que el inmueble objeto de este contrato que forma parte del **CONJUNTO MILLA DORADA PROPIEDAD HORIZONTAL** fue adquirido;-----

Eliminó:

A.

B.

C. , instrumento público mediante el cual además se constituyó la propiedad horizontal

D. La construcción, por levantarla a cargo y responsabilidad la sociedad DEEN ASOCIADOS S.A.S, en su condición de FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO MILLA DORADA, con sus recursos, los aportes efectuados por LOS COMPRADORES y con el producto del crédito que le fue otorgado por BANCO BOGOTÁ S.A, para el proyecto al FIDEICOMISO MILLA DORADA.-----

QUINTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor total de la presente compraventa, es la suma de

(\$) **MONEDA CORRIENTE**, suma que se pagará por **LA PARTE COMPRADORA** de la siguiente manera:-----

a) La suma de **PESOS** (\$) **MONEDA CORRIENTE**, recibidos a entera satisfacción.-----

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las partes **renuncian al ejercicio de toda acción resolutoria** que pueda derivarse del presente contrato, por lo cual este Instrumento se otorga en forma firme e irresoluble.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Es responsabilidad del **FIDEICOMITENTE GERENTE, COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR** hacer el control del efectivo ingreso de los recursos por concepto del pago al **FIDEICOMISO. LA FIDUCIARIA** y el **FIDEICOMISO** no tendrán responsabilidad por el referido control.-----

PARÁGRAFO TERCERO: **EL FIDEICOMISO** en calidad de **TRADENTE** propietario fiduciario, **EL FIDEICOMITENTE GERENTE, COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR** responsable de la construcción y **EL COMPRADOR o ADQUIRENTE** declaramos bajo la gravedad de juramento, que el precio o valor

incluido en la escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente. Igualmente declaramos que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la presente escritura (Artículo Noventa (90) del Estatuto Tributario, modificado con el artículo 53 de la Ley 1943 de 2018).

PARÁGRAFO CUARTO: Igualmente, manifestamos que no existen sumas que se hayan convenido ni facturado por fuera de la presente escritura, y que, por ende, el precio o valor señalado está conformado por todas las sumas pagadas para adquirir el inmueble objeto de esta escritura, incluidas las mejoras, construcciones e intermediaciones, aportes o cualquier otro concepto. **ESTA DECLARACION SE HACE DE MANERA LIBRE Y ESPONTANEA POR PARTE DE NOSOTROS LOS COMPARECIENTES SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL NOTARIO.**-----

SEXTO: Libertad de Gravámenes y Saneamiento.- El **FIDEICOMITENTE GERENTE, COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR**, manifiesta que el inmueble transferido por la presente escritura pública, no ha sido enajenado o transferido por acto anterior al presente, ni arrendado por escritura pública, ni dado en anticresis, uso, ó usufructo, que su dominio está libre de condiciones resolutorias, medidas cautelares, patrimonios de familia, embargos judiciales, pleitos pendientes, registros de demanda y demás limitaciones del dominio, con la salvedad del Régimen de Propiedad Horizontal al cual se encuentra sometido.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: En cuanto a Hipotecas, el inmueble soporta la constituida en mayor extensión a favor de **BANCO BOGOTA S.A.** por FIDUCIARIA BOGOTA S.A como vocera del FIDEICOMISO MILLA DORADA, para garantizar el crédito obtenido por EL FIDEICOMISO MILLA DORADA, para la construcción DEL CONJUNTO DENOMINADO MILLA DORADA, mediante la escritura pública número

PARAGRAFO SEGUNDO: Derivado de lo anterior, BANCO DE BOGOTÁ por este mismo público instrumento procedió a liberar del referido gravamen hipotecario las unidades privadas que se transfieren por esta escritura.-----

PARAGRAFO TERCERO: En virtud de lo establecido en el citado **CONTRATO DE**

FIDUCIA MERCANTIL, constitutivo del FIDEICOMISO MILLA DORADA, **EL FIDEICOMITENTE APORTANTE** de dicho FIDEICOMISO queda obligado al saneamiento por evicción del lote de terreno donde se levanta el CONJUNTO MILLA DORADA, mientras el **FIDEICOMITENTE GERENTE, COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR** queda obligado al saneamiento respecto de los vicios de evicción y redhibitorios de las unidades resultantes del referido Conjunto, eximiendo a FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. en calidad de vocera del FIDEICOMISO MILLA DORADA, de cualquier responsabilidad referente al saneamiento de los bienes transferidos a través de esta escritura.-----

SEPTIMO: Impuestos y Contribuciones. - EL FIDEICOMITENTE GERENTE, COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR DEL FIDEICOMISO MILLA DORADA declara que el inmueble objeto del presente contrato se encuentra a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorización y demás erogaciones ya sean del orden nacional, departamental, municipal o distrital hasta la fecha de la presente escritura pública.-----

PARAGRAFO PRIMERO.- No obstante lo anterior **EL FIDEICOMITENTE GERENTE, COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR DEL FIDEICOMISO MILLA DORADA**, en cumplimiento de lo reglado por el Artículo 116 de la Ley 9 de 1989, a la fecha ha cancelado el monto total por concepto del Impuesto Predial Anual del inmueble que se transfiere por virtud de la presente escritura pública, para la obtención del paz y salvo necesario para el otorgamiento de la misma.-----

PARAGRAFO SEGUNDO: A partir de la fecha de la presente escritura **LA PARTE COMPRADORA** asumirá(n) todas las sumas liquidadas, reajustadas, que se causen y/o cobren, en relación con contribuciones de valorización por beneficio general y/o local, impuestos, cuotas, tasas, contribuciones, impuesto de plusvalía, gravámenes de carácter Nacional, Departamental y/o Municipal que se hagan exigibles sobre el inmueble objeto de este contrato, con posterioridad a la tradición del derecho de dominio, que sea generado por la autoridad competente.-----

OCTAVO: SERVICIOS PÚBLICOS.- El inmueble objeto de la transferencia cuenta con los servicios de acueducto, alcantarillado, gas, y energía eléctrica, y en su

ejecución se cumplieron todas las normas exigidas por parte de las autoridades municipales.-----

PARAGRAFO PRIMERO.- En caso de que las empresas de servicios públicos cobraren algún reajuste, éste será a cargo de **LA PARTE COMPRADORA**. Igualmente a partir de la fecha de la presente escritura pública o de la entrega material del inmueble, lo que primero ocurra, será(n) de cargo de **LA PARTE COMPRADORA**, las cuotas de administración relativas al inmueble. -----

PARAGRAFO SEGUNDO. - El costo de los derechos de conexión del GAS así como los derechos de conexión y el valor de la línea telefónica deberá(n) ser cancelados por **LA PARTE COMPRADORA**. La Empresa Prestadora del Servicio Telefónico es la directa responsable de la instalación, adjudicación de las líneas y facturación del servicio telefónico.-----

PARAGRAFO TERCERO.- Salvo culpa o negligencia, **EL FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO MILLA DORADA** no serán responsables de las demoras en que puedan incurrir las Empresas Distritales o Municipales en las instalaciones y en el mantenimiento de los servicios de agua, energía, gas y teléfono, igualmente **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, en su calidad de vocera y administradora fiduciaria del **FIDEICOMISO** ni como Sociedad Fiduciaria, asume ninguna responsabilidad por la demora en la conexión de los servicios públicos.-----

NOVENO: DESENGLOBE.- EL FIDEICOMITENTE GERENTE, COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR DEL FIDEICOMISO MILLA DORADA, se obliga a tramitar el desenglobe de las unidades inmobiliarias que conforman EL CONJUNTO MILLA DORADA ante el IGAC de Zipaquirá.-----

DECIMA.- EL FIDEICOMITENTE GERENTE, COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR DEL FIDEICOMISO MILLA DORADA concurrirá a la defensa de este FIDEICOMISO y/o de FIDUCIARIA BOGOTA S.A si fuere reclamada o demandada por los eventos previstos en la presente escritura, sin perjuicio de que FIDUCIARIA BOGOTÁ se reserve el derecho de repetir contra éstos si fuere perseguida por razón de la responsabilidad que a ellos corresponde en virtud de lo estipulado en el citado Contrato de Fiducia Mercantil.-----

DECIMA PRIMERA: Entrega.- De conformidad con las definiciones del Contrato de Fiducia del FIDEICOMISO MILLA DORADA, el **FIDEICOMITENTE GERENTE**,

COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR del citado FIDEICOMISO hará entrega real y material del inmueble transferido a **LA PARTE COMPRADORA** el día _____. La entrega se realizará mediante ACTA suscrita por **LA PARTE COMPRADORA** y **EL FIDEICOMITENTE GERENTE, COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR DEL FIDEICOMISO MILLA DORADA**. En el ACTA de entrega se dejará constancia de los detalles susceptibles de ser corregidos, si a ello hubiese lugar.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la forma de entrega aquí pactada **LA PARTE COMPRADORA** renuncia(n) a la condición resolutoria derivada de la entrega, por lo cual este Instrumento se otorga en forma firme e irresoluble.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL FIDEICOMITENTE GERENTE, COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR DEL FIDEICOMISO MILLA DORADA hará entrega real y material de los bienes comunes de uso y goce general que hacen parte del CONJUNTO MILLA DORADA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 675 de 2001.-----

PARAGRAFO TERCERO: A partir de la fecha de entrega de el(los) inmueble(s) objeto de esta escritura serán de cargo de **LA PARTE COMPRADORA** todas las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá **EL FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO MILLA DORADA**, por el término que establece la ley (artículos 1923 y 2060 numeral 3 del Código Civil y artículo 953 y ss del Código de Comercio).

PARÁGRAFO CUARTO: EL COMPRADOR conoce que FIDUCIARIA BOGOTA S. A., no es urbanizador, gerente, promotor, veedor, ni participa de manera alguna en el desarrollo del proyecto y en consecuencia no es responsable ni puede serlo de la entrega y las obligaciones que se derivan de ella, esta obligación corresponde única y exclusivamente a **EL FIDEICOMITENTE GERENTE, COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR DEL FIDEICOMISO MILLA DORADA**, quien queda exonerado de toda responsabilidad por la no entrega del inmueble transferido en la fecha pactada, en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, o por demora en la instalación de los servicios públicos de energía, acueducto o alcantarillado, por la empresa respectiva, sin que medie culpa o

negligencia de su parte.-----

DECIMA SEGUNDA: COSTOS. - Los costos notariales derivados de la transferencia de dominio que a título de compraventa por esta escritura pública se celebra, serán de cargo de **LA PARTE COMPRADORA** y de **EL FIDEICOMITENTE GERENTE, COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR DEL FIDEICOMISO MILLA DORADA** por partes iguales; los correspondientes al pago del impuesto de registro y los derechos registrales del mismo acto de transferencia, serán en su totalidad a cargo de **LA PARTE COMPRADORA**. Los costos que se ocasionen por concepto de la cancelación parcial de la hipoteca de mayor extensión constituida a favor del BANCO BOGOTA S.A. serán asumidos en su totalidad por **EL FIDEICOMITENTE GERENTE, COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR DEL FIDEICOMISO MILLA DORADA** .-----

DECIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que por el presente público instrumento, **LA PARTE COMPRADORA**, adquiere el cien por ciento (100%) de la propiedad del (de los) inmueble(s) y que con este documento LA PARTE VENDEDORA y el FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO MILLA DORADA cumplen con su obligación de transferir el inmueble a favor de LA PARTE COMPRADORA.

Parágrafo: Manifiesta(n) el(los) otorgante(s) que todas las operaciones y/o transacciones derivadas de esta escritura pública, provienen de actividades lícitas y en especial en lo referente al origen de los recursos, dineros o bienes. Declaración que hago (hacemos) conforme las Leyes 365 de 1997, 793 de 2002 y las que las adicionen o modifiquen; además declaran que conocen el texto y alcance del Artículo 53 de la Ley 1943/2018 por lo que, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado por el sólo hecho de la firma, que el precio o valor incluido en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados, en los que se señale un precio o valor diferente, que no existen sumas que hayan convenido o facturado por fuera de la misma. La Notaría advierte que, en el caso de existir pactos, deberá informarse el precio o valor convenido. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre renta como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro (4) veces el valor incluido en la

escritura, sin perjuicio de la obligación del Notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin detrimento de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN, para determinar el valor real de la transacción.-----

Presente(s) LA PARTE COMPRADORA _____, de las condiciones civiles anteriormente mencionadas, manifiesta(n) que:-----

1. Que acepta(n) esta escritura y en especial la transferencia de dominio a título de compraventa que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción.-----

2. Acepta(n) recibir el(los) inmueble (s) que por esta escritura adquiere(n), junto con las áreas y bienes comunes, de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal, renunciando expresamente a cualquier condición resolutoria derivada de la forma de entrega aquí pactada.-----

3. Que conoce(n) y acepta(n) el reglamento de propiedad horizontal a que se haya(n) sometido(s) el (los) inmueble(s) y sus modificaciones y se obliga(n) a acatarlo y respetarlo en su totalidad.-----

4. Que mediante la presente escritura pública declara a paz y salvo a **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A y al FIDEICOMISO MILLA DORADA**, respecto del derecho que en el mismo le(s) correspondía a **LA PARTE COMPRADORA**. Que con el otorgamiento de la presente escritura **EL FIDEICOMITENTE GERENTE, COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR DEL FIDEICOMISO MILLA DORADA**, así como **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, dan cumplimiento a las obligaciones correspondientes a la escrituración y TRANSFERENCIA del inmueble objeto de este instrumento público.

5. Que conoce(n) y acepta(n) que ni **EL FIDEICOMISO MILLA DORADA** ni la **FIDUCIARIA** obraron como constructores, ni interventores, ni participaron de manera alguna en la construcción del Proyecto **MILLA DORADA**, y por lo tanto no están obligados frente a ellos por la terminación del inmueble, la calidad de la obra, los precios de las unidades, la entrega de la misma, ni por los aspectos técnicos de la construcción, ni por los vicios redhibitorios y de evicción que pudieren llegar a presentarse.----- En este estado comparece:

6.

7. Representante Legal de DEEB ASOCIADOS S.A.S., sociedad comercial constituida debidamente conforme a las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT _____, en su calidad de FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO MILLA DORADA, y manifestó:-----

-

1) Que da su conformidad a la presente escritura y en especial la transferencia de dominio a título de COMPRAVENTA que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por corresponder todas ellas a lo convenido en los contratos de fiducia que dieron origen a los patrimonios autónomos que se vienen mencionando.-----

2) Que saldrá al saneamiento de los vicios de evicción y redhibitorios de la construcción en si misma y de las unidades resultantes, en los términos de ley.----

3) Que por lo dicho, declara que ni la **FIDUCIARIA** ni el FIDEICOMISO MILLA DORADA son o fueron constructores, ni interventores, ni participaron de manera alguna en la construcción del CONJUNTO MILLA DORADA y por lo tanto no están obligados frente a **LA PARTE COMPRADORA** por la terminación de las unidades inmobiliarias, la calidad de la obra, la entrega de las mismas, los aspectos técnicos relacionados con la construcción de los inmuebles transferidos o de los vicios redhibitorios o de evicción que pudieran llegar a presentarse por estos conceptos.--

4) Que como ha quedado dicho en esta escritura el proyecto constructivo se desarrolló bajo su responsabilidad pero a cuenta y por costo del FIDEICOMISO MILLA DORADA.-----

5) Que declara conocer y aceptar las obligaciones y responsabilidades derivadas de la transferencia de dominio a título de compraventa celebrada por esta escritura pública.-----

6) Que declara a paz y salvo a **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** así como al **FIDEICOMISO** MILLA DORADA respecto de la transferencia celebrada por esta escritura, para todos los efectos a que haya lugar.-----

En este estado, nuevamente comparece: **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, cuya existencia y representación ya ha quedado dicha y acreditada, sociedad que obra como vocera del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO MILLA DORADA – FIDUBOGOTA NIT. 830.055.897-7**, así como del Patrimonio

Autónomo denominado **FIDEICOMISO LA GUZMANIA – FIDUBOGOTA NIT. 830.055.897-7**, quien manifiesta que comparece en señal de aceptación de la compraventa que por este instrumento se efectúa, en calidad de copropietario de las zonas comunes del CONJUNTO DENOMINADO MILLA DORADA.-----

=====

CLÁUSULA NOTARIAL: SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA DE FAMILIA A EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) - LEY 258 DE 1996 MODIFICADO LEY 854 DE

2003: El suscrito notario en cumplimiento a lo ordenado por la ley 258 del 17 de enero de 1.996, sobre la afectación a vivienda familiar, le pregunto a el COMPRADOR, Bajo la Gravedad del Juramento acerca de si es casada, si tiene Vigente la Sociedad Conyugal, Unión Marital de Hecho, y si posee otro bien afectado a vivienda familiar. El(la)(los) compareciente(s) respondió(eron) que su estado civil es _____, que ____ tiene(n) otro bien afectado a vivienda familiar y que ____ afectan a vivienda familiar el bien inmueble que acaba de adquirir. El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que “Quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. -----

----- **HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA** -----

CLAUSULA ESPECIAL 1: LAS PARTES manifiestan que para efectos de la presente escritura se está utilizando el PAZ Y SALVO del globo mayor en el cual fue construido el edificio conforme al artículo 27 de la ley 14 de 1983. Que a la fecha de la presente escritura no existe referencia catastral individual y por tanto no existe saldo en el impuesto predial. Que si al momento de realizar el riego de las diferentes unidades privadas por parte del IGAC, se genera algún saldo en el predial de las unidades privadas objeto de este contrato, queda claro que este saldo se genera con posterioridad a la presente escritura y por tanto será asumido por el(los) comprador(es). -----

CLAUSULA ESPECIAL 2: Se deja constancia por parte vendedora que el **CONJUNTO DENOMINADO MILLA DORADA PROPIEDAD HORIZONTAL** Tiene administración provisional y teniendo en cuenta, que al momento de la firma del presente instrumento, no se han causado expensas de ningún tipo, no se

expide el Paz y Salvo de Administración que exige el artículo 29 de la mencionada ley.-----

CLAUSULA ESPECIAL 3: RADICACIÓN DE DOCUMENTOS.- EL GERENTE DEL PROYECTO, deja constancia que radicó ante la

los documentos requeridos para el ejercicio de la actividad de enajenación de los inmuebles destinados a vivienda, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 962 de 2005 y su Decreto reglamentario 2.180 de 2006.-----

-----* * * * * **HASTA AQUÍ LA MINUTA** * * * * *-----

EN ATENCION AL ARTICULO 34 C.N., LEY 190 DE 1995, LEY 365 DE 1997 Y LEY 793 DE 2002, el (la) (los) comprador bajo la gravedad del juramento, manifiesta (n) clara y expresamente, que los dineros mediante los cuales adquiere(n) el (los) inmueble(s) contenido(s) en este instrumento fueron adquiridos por medios y actividades lícitas.-----

ADVERTENCIAS, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: -----

La Notaria advirtió a los comparecientes: 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3.- Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento. 4.- Que los comparecientes responden por la autenticidad de todos los documentos aportados para el perfeccionamiento de la presente escritura pública. 5) Que la presente escritura deberá inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos, dentro de dos (2) meses siguientes a su otorgamiento, ya que de no hacerlo en el término indicado se cobrarán intereses moratorios por mes o fracción de mes. Si el acto de hipoteca y/o patrimonio de familia no se inscribe dentro de los noventa días siguientes a la fecha de su otorgamiento deberá otorgarse una nueva escritura.-----

Advertidos del contenido del artículo 6o del Decreto Ley 960 de 1970, los otorgantes insistieron en firmar este instrumento tal como está redactado y así se autoriza entonces por la Notaría.-----

Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen,

que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas.-----

El presente documento fue leído totalmente en forma legal por los comparecientes, quienes previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores imparten sin objeción su aprobación al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresa sus voluntades de manera fidedigna en estas declaraciones y que son conscientes de la responsabilidad de cualquier naturaleza que recae sobre ella y en especial las de carácter civil y penal en caso de obligación de la ley. Igualmente asumen la responsabilidad ante cualquier error en el contenido de la misma con posterioridad a la fecha de otorgamiento de la presente escritura, en tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragados por los mismos-----

Leído el presente instrumento por los otorgantes lo firman y aprueban en señal de aceptación. -----

INSERTOS: Los comparecientes presentan los siguientes comprobantes fiscales, los cuales bajo la gravedad del juramento manifiestan que son auténticos, y por tanto los inmuebles se hallan a paz y salvo por todo concepto: -----

ESCRITURA PUBLICA No.

FECHA: DE DOS MIL

FORMATO DE CALIFICACION-----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO-----

MATRICULA INMOBILIARIA: -----

REFERENCIA CATASTRAL (EN MAYOR EXTENSION):

. -----

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: URBANO: () -----

CIUDAD:

DIRECCIÓN DE LOS INMUEBLES: -----

APARTAMENTO ____ CONJUNTO MILLA DORADA, UBICADO EN LA
____ DEL MUNICIPIO DE CAJICA-----

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO VALOR DEL ACTO

CODIGO ESPECIFICACION PESOS

855-CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA

EN MAYOR EXTENSIÓN ----- \$

0125 – COMPRAVENTA----- \$

0219- **CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA** ----- \$

304 - AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR NO ____ SI ____ SIN CUANTIA

-----PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO -----

855 - CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN -----

DE: BANCO BOGOTA S.A. ----- NIT 860.002.964-4

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT. 800.142.383-7 Vocera y administradora del
Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO MILLA DORADA NIT.

830.055.897-7 -----

0125 – COMPRAVENTA

IDENTIFICACION -----

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT. 800.142.383-7 Vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO MILLA DORADA NIT 830.055.897-7** -----

A:

0219- CONSTITUCION DE HIPOTECA

IDENTIFICACION

DE:

A: BANCO BOGOTA S.A. ----- NIT 860.002.964-4

En la ciudad de

. Se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

----- **PRIMERA PARTE** -----

CANCELACIÓN PARCIAL DE LA HIPOTECA DE MAYOR EXTENSIÓN -----

Comparece con minuta

, quien obra en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, con NIT. 860.002.964-4, persona jurídica constituida como establecimiento bancario de acuerdo con la Ley 45 de 1923 y concordantes, con domicilio principal en Bogotá D.C.,

, en su calidad de Suplente del Presidente en ejercicio y representante legal del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y certificación de la Superintendencia financiera que se protocolizan, quien manifestó:-----**PRIMERO:** Que mediante escritura pública

debidamente registrada en matrículas

de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, **FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT. 800.142.383-7** Vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO MILLA DORADA NIT. 830.055.897-7**, constituyó hipoteca abierta en primer grado sin límite de cuantía a favor del **BANCO DE BOGOTA S.A.**, sobre el lote de mayor extensión.-----

-----**SEGUNDO:** Que mediante escritura pública número

, se constituyó reglamento de propiedad horizontal resultando entre otros los folios objeto de la presente liberación.-----

TERCERO: Que en virtud de haber sido cubierto PARCIALMENTE el citado gravamen hipotecario, LIBERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en cuanto hace relación a los siguientes inmuebles: **APARTAMENTO ____ CONJUNTO MILLA DORADA**, identificado(s) con Matrícula(s) inmobiliaria(s) 060-____.-----

--- **CUARTO:** Que la presente liberación parcial no implica modificación de las obligaciones contenidas en la escritura mencionada, continuando vigente y sin modificaciones la garantía hipotecaria a favor del **BANCO DE BOGOTA S.A.** sobre los demás inmuebles hipotecados hasta la completa extinción de la obligación pendiente y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tal gravamen. -----

QUINTO: Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación, a los inmuebles liberados se les asigna un valor de prorrata de

PESOS (\$) moneda corriente. -----

=====

SEGUNDO ACTO -----COMPRVENTA -----

Comparecieron: **1) DEEB ASOCIADOS S.A.S**, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número dos mil dos (2002) del siete (7) de septiembre de mil novecientos setenta y siete (1977) otorgada en la Notaria dieciocho (18) del

círculo notarial de Bogotá, con Número de Identificación Tributaria (NIT) 860.055.506-1 todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se protocoliza con el presente instrumento público, representada legalmente en este acto por **FELIPE EDUARDO CUEVAS VALENCIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 11.202.629 expedida en Chía, actuando en su condición de Representante Legal , quien en el texto de este instrumento público se denominará **EL FIDEICOMITENTE GERENTE, COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR**; apoderada especial de FIDUCIARIA BOGOTA S.A., entidad de Servicios Financieros, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida mediante Escritura Pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1.991), otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá, registrada con Matrícula Mercantil número 00472900 del dos (2) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., y autorización de funcionamiento otorgada por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución número S.B. 3.615 del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), todo lo cual se acredita con el Certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y de Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales se protocolizan con el presente instrumento público, sociedad que actúa en su calidad de vocera y titular jurídica del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO MILLA DORADA – FIDUBOGOTA NIT. 830.055.897-7**, quien en el texto de este instrumento público se denominará **LA PARTE VENDEDORA. -----**

, mayor de edad, vecino de ciudad de _____, identificado(a)(s) con cedula de ciudadanía No. _____, de estado civil _____, quien(es) obra(n) en su propio nombre, quien(es) para los efectos de este instrumento en lo sucesivo se denominará(n) **LA PARTE COMPRADORA**, y manifestó(arón) que celebra(n) el presente contrato de compraventa de bienes inmuebles que se regirá por las cláusulas que se incluyen a continuación, y en lo no previsto en ellas por las disposiciones del Código Civil Colombiano que rigen el contrato de compraventa y demás pertinentes y concordantes, previas las siguientes:-----

-----**CONSIDERACIONES:**-----

-----**CONSIDERACIÓN PRIMERA:** Que mediante documento privado suscrito el día

la sociedad **DEEB ASOCIADOS.**, en su calidad de **FIDEICOMITENTE GERENTE, COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR** y la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** en calidad de **FIDUCIARIA** celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable No.

, en virtud del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO MILLA DORADA - FIDUBOGOTA, identificado con el NIT 830.055.897-7.**-----

CONSIDERACIÓN SEGUNDA: Que la sociedad **DEEB ASOCIADOS S.A.S**, en su calidad de **FIDEICOMITENTE GERENTE, COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR**, desarrolló por su cuenta y riesgo el proyecto de construcción denominado **MILLA DORADA**, ubicado en el Municipio de Cajica, Departamento de Cundinamarca.-----

CONSIDERACION TERCERA: Mediante escritura pública número

otorgada en la Notaria

, los **FIDEICOMISOS DE ADMINISTRACIÓN LA GUZMANIA y MILLA DORADA MEJORAS – FIDUBOGOTA**, constituyeron reglamento de propiedad horizontal del CONJUNTO denominado **MILLA DORADA**

CONSIDERACION CUARTA: Que ni **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, ni **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO MILLA DORADA – FIDUBOGOTA NIT. 830.055.897-7**, en desarrollo del contrato de fiducia mercantil, en ningún momento obraron como Gerentes del Proyecto, ni Constructores, ni Interventores, toda vez que de conformidad con el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, EL FIDEICOMITENTE GERENTE, COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR** del Patrimonio Autónomo, adelantó por su cuenta y riesgo, el desarrollo y construcción del proyecto denominado **MILLA DORADA.**-----

-----**CONSIDERACION QUINTA: LA PARTE**
COMPRADORA, posee(n) la condición de tal(es) en virtud de la suscripción del contrato de promesa de compraventa celebrado con DEEB ASOCIADOS, respecto de la(s) unidad(es) que es(son) objeto de transferencia de dominio a título de COMPRAVENTA, que se legaliza por este instrumento en virtud del cual y en su cumplimiento el **FIDEICOMISO MILLA DORADA – FIDUBOGOTA** procede a transferir en calidad de tradente y propietario fiduciario el dominio de los inmuebles sobre los cuales recae el presente público instrumento. -----Con sustento en lo anterior las partes convienen celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA que se contiene en las siguientes:-----

----- **CLAUSULAS** -----
PRIMERA.- OBJETO: Por medio de la presente escritura pública FIDUCIARIA BOGOTA S.A como vocera del FIDEICOMISO MILLA DORADA, transfiere a **TITULO DE COMPRAVENTA** a favor de **LA PARTE COMPRADORA**, el derecho de dominio y la posesión material que actualmente tiene y ejerce sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s) **APARTAMENTO _____ CONJUNTO MILLA DORADA.-**
-- PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA

, determinados y alinderados así: -----

A este inmueble le corresponde el derecho de uso del

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número

_____ de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá.

PARAGRAFO PRIMERO.- El inmueble se transfiere con todas sus mejoras, anexidades, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia de(los) inmueble(s) descrito(s) y alinderado(s) comprende no solo el(los) inmueble(s) susceptible(s) de dominio particular y exclusivo de cada propietario conforme al régimen de propiedad a que está sometido, sino el derecho de copropiedad en el porcentaje que se señala en el Reglamento de Propiedad Horizontal. Las unidades privadas se separan de los bienes comunes de otros bienes privados y de las zonas de uso público, por medio de muros, columnas o ductos, según descripción

gráfica contenida en los planos aprobados para el sometimiento al régimen de propiedad horizontal, que forman parte de la escritura que contiene dicha reglamentación.-----

PARAGRAFO SEGUNDO. - CUERPO CIERTO.- No obstante la mención de área, cabida y linderos, este inmueble se transfiere como cuerpo cierto -----

PARAGRAFO TERCERO: EL FIDEICOMITENTE GERENTE, COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR declara que la transferencia se hace completamente a paz y salvo por concepto de servicios públicos. Igualmente, el inmueble se transfiere a paz y salvo por concepto de expensas comunes ordinarias y extraordinarias de administración. El costo de los derechos de conexión y el valor de la línea telefónica y GAS deberá(n) ser cancelados por **LA PARTE COMPRADORA**. La Empresa Prestadora del Servicio Telefónico es la directa responsable de la instalación, adjudicación de las líneas y facturación del servicio telefónico. -----

PARAGRAFO CUARTO: LA PARTE COMPRADORA, conoce(n) y acepta(n) haber recibido los anexos 1 y 2 de la promesa de compraventa No. _____ - fe fecha _____, que contienen las especificaciones de construcción y de acabados de las unidades transferidas, las zonas comunes y las dependencias del proyecto MILLA DORADA.

PARAGRAFO QUINTO: LA PARTE COMPRADORA, manifiesta(n) que identificó (aron) claramente en los anexos 1 y 2 de la promesa de compraventa, los planos las especificaciones, ubicación, calidades, condiciones y extensión superficiaria, arquitectónica y de propiedad horizontal del (los) inmueble(s) objeto de este contrato y del edificio al cual pertenecen. Las dimensiones de muros, closet, ventanas, espacios y alturas pueden variar debido a ajustes causados por modulación de materiales y variaciones propias del proceso constructivo. Los espesores de los muros que constan en planos no incluyen el espesor de acabados. Las ilustraciones presentadas en los planos correspondientes a el edificio y zonas comunes, son una representación artística; por lo tanto se pueden presentar variaciones en materiales, acabados, colores, formas, diseño de elementos, dimensiones y texturas, teniendo claro que las variaciones no significan en ningún caso disminución en la calidad de la obra y serán de similar

apariciencia en los acabados del (los) inmueble(s) objeto de contrato. -----

SEGUNDO.- LINDEROS GENERALES: El inmueble descrito y alinderado en la cláusula anterior, forma parte del **CONJUNTO DENOMINADO MILLA DORADA, UBICADO EN LA**

, construido en el lote de terreno, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número No.

de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquira, cuya área, medidas y linderos tomados de la escritura

, son los siguientes: -----

Este inmueble se identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.

de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquira.-----

REFERENCIA CATASTRAL MATRIZ

TERCERO: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: Que **EL CONJUNTO DENOMINADO MILLA DORADA PROPIEDAD HORIZONTAL**, del que forma parte la unidad de propiedad separada objeto de este contrato, fue sometido al régimen de propiedad horizontal de la Ley 675 de 2001, según escritura pública número

, debidamente registrada en el folio de matrícula número

y en todos los de este derivados. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE COMPRADORA, manifiesta(n) que respetará(n) el reglamento de propiedad horizontal al que se sometió el (los) Inmueble(s) objeto del presente contrato, sus adiciones y modificaciones, y que se obliga(n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho Reglamento. Las expensas comunes estarán a cargo del LA PARTE COMPRADORA a partir de la fecha de esta escritura o de sus causahabientes a cualquier título, al igual que las normas de convivencia contenidas en la citada reglamentación.-----

CUARTO. TRADICION. Que el inmueble objeto de este contrato que forma parte del **CONJUNTO MILLA DORADA PROPIEDAD HORIZONTAL** fue adquirido:-----

A.

B.

C. , instrumento público mediante el cual además se constituyó la propiedad horizontal

D. La construcción, por levantarla a cargo y responsabilidad la sociedad DEEN ASOCIADOS S.A.S, en su condición de FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO MILLA DORADA, con sus recursos, los aportes efectuados por LOS COMPRADORES y con el producto del crédito que le fue otorgado por BANCO BOGOTÁ S.A, para el proyecto al FIDEICOMISO MILLA DORADA.-----

QUINTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor total de la presente compraventa, es la suma de

(\$) **MONEDA CORRIENTE**, suma que se pagará por **LA PARTE COMPRADORA** de la siguiente manera:-----

a) La suma de **PESOS** (\$) **MONEDA CORRIENTE**, recibidos a entera satisfacción.-----

b) El saldo, es decir la suma de **PESOS (\$) MONEDA CORRIENTE**, con el producto del crédito que BANCO BOGOTA S.A. quien en adelante se denominará EL BANCO, le(s) ha aprobado a **LA PARTE COMPRADORA**, que será liquidado una vez sea entregada a **EL BANCO** la primera copia registrada de esta escritura que preste mérito ejecutivo, junto con los

Eliminó:

certificados de libertad en los cuales conste el registro en primer grado de la hipoteca que por este mismo público instrumento se constituye a su favor, para garantizar dicho crédito.-----

PARAGRAFO PRIMERO: LAS PARTES autorizan a EL BANCO para que el producto del crédito que le(s) ha sido aprobado sea abonado a las obligaciones a cargo del FIDEICOMISO MILLA DORADA y/o DEEB ASOCIADOS S.A.S, tengan con BANCO DE BOGOTA S.A derivadas del crédito o créditos otorgados para el desarrollo constructivo del proyecto MILLA DORADA, en la prorrata correspondiente al(los) inmueble(s) objeto de transferencia y en caso de no existir ninguna obligación a su cargo sea entregado al FIDEICOMISO MILLA DORADA.---

-----**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Si por cualquier circunstancia el **BANCO** no desembolsa el crédito aprobado a **LA PARTE COMPRADORA**, este(os) se constituirá(n) en deudor(es) del **FIDEICOMISO MILLA DORADA** y expresamente así lo declara(n) y lo acepta(n), quienes pagarán el saldo adeudado en un máximo de treinta (30) días contados desde la suscripción del presente documento, así como conocen que podrá hacer exigible ejecutivamente la obligación, sin necesidad de requerimiento o protesto alguno, por la cuantía aquí expresada, para lo cual copia del presente instrumento público presta merito ejecutivo en contra de **LA PARTE COMPRADORA**.-----

PARÁGRAFO TERCERO. - Las partes **renuncian al ejercicio de toda acción resolutoria** que pueda derivarse del presente contrato, por lo cual este Instrumento se otorga en forma firme e irresoluble.-----

PARÁGRAFO CUARTO.- Es responsabilidad del **FIDEICOMITENTE GERENTE, COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR** hacer el control del efectivo ingreso de los recursos por concepto del pago al **FIDEICOMISO. LA FIDUCIARIA** y el **FIDEICOMISO** no tendrán responsabilidad por el referido control.-----

PARÁGRAFO QUINTO: EL FIDEICOMISO en calidad de **TRADENTE** propietario fiduciario, **EL FIDEICOMITENTE GERENTE, COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR** responsable de la construcción y **EL COMPRADOR o ADQUIRENTE** declaramos bajo la gravedad de juramento, que el precio o valor incluido en la escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente. Igualmente declaramos que no existen sumas que se

hayan convenido o facturado por fuera de la presente escritura (Artículo Noventa (90) del Estatuto Tributario, modificado con el artículo 53 de la Ley 1943 de 2018).

PARÁGRAFO SEXTO: Igualmente, manifestamos que no existen sumas que se hayan convenido ni facturado por fuera de la presente escritura, y que, por ende, el precio o valor señalado está conformado por todas las sumas pagadas para adquirir el inmueble objeto de esta escritura, incluidas las mejoras, construcciones e intermediaciones, aportes o cualquier otro concepto. **ESTA DECLARACION SE HACE DE MANERA LIBRE Y ESPONTANEA POR PARTE DE NOSOTROS LOS COMPARECIENTES SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL NOTARIO.**-----

SEXTO: Libertad de Gravámenes y Saneamiento.- El **FIDEICOMITENTE GERENTE, COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR**, manifiesta que el inmueble transferido por la presente escritura pública, no ha sido enajenado o transferido por acto anterior al presente, ni arrendado por escritura pública, ni dado en anticresis, uso, ó usufructo, que su dominio está libre de condiciones resolutorias, medidas cautelares, patrimonios de familia, embargos judiciales, pleitos pendientes, registros de demanda y demás limitaciones del dominio, con la salvedad del Régimen de Propiedad Horizontal al cual se encuentra sometido.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: En cuanto a Hipotecas, el inmueble soporta la constituida en mayor extensión a favor de **BANCO BOGOTA S.A.** por FIDUCIARIA BOGOTA S.A como vocera del FIDEICOMISO MILLA DORADA, para garantizar el crédito obtenido por EL FIDEICOMISO MILLA DORADA, para la construcción DEL CONJUNTO DENOMINADO MILLA DORADA, mediante la escritura pública número

PARAGRAFO SEGUNDO: Derivado de lo anterior, BANCO DE BOGOTÁ por este mismo público instrumento procedió a liberar del referido gravamen hipotecario las unidades privadas que se transfieren por esta escritura.-----

PARAGRAFO TERCERO: En virtud de lo establecido en el citado **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**, constitutivo del FIDEICOMISO MILLA DORADA, EL

FIDEICOMITENTE APORTANTE de dicho FIDEICOMISO queda obligado al saneamiento por evicción del lote de terreno donde se levanta el CONJUNTO MILLA DORADA, mientras el **FIDEICOMITENTE GERENTE, COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR** queda obligado al saneamiento respecto de los vicios de evicción y redhibitorios de las unidades resultantes del referido Conjunto, eximiendo a FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. en calidad de vocera del FIDEICOMISO MILLA DORADA, de cualquier responsabilidad referente al saneamiento de los bienes transferidos a través de esta escritura.-----

SEPTIMO: Impuestos y Contribuciones. - EL FIDEICOMITENTE GERENTE, COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR DEL FIDEICOMISO MILLA DORADA declara que el inmueble objeto del presente contrato se encuentra a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorización y demás erogaciones ya sean del orden nacional, departamental, municipal o distrital hasta la fecha de la presente escritura pública.-----

PARAGRAFO PRIMERO.- No obstante lo anterior **EL FIDEICOMITENTE GERENTE, COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR DEL FIDEICOMISO MILLA DORADA**, en cumplimiento de lo reglado por el Artículo 116 de la Ley 9 de 1989, a la fecha ha cancelado el monto total por concepto del Impuesto Predial Anual del inmueble que se transfiere por virtud de la presente escritura pública, para la obtención del paz y salvo necesario para el otorgamiento de la misma.-----

PARAGRAFO SEGUNDO: A partir de la fecha de la presente escritura **LA PARTE COMPRADORA** asumirá(n) todas las sumas liquidadas, reajustadas, que se causen y/o cobren, en relación con contribuciones de valorización por beneficio general y/o local, impuestos, cuotas, tasas, contribuciones, impuesto de plusvalía, gravámenes de carácter Nacional, Departamental y/o Municipal que se hagan exigibles sobre el inmueble objeto de este contrato, con posterioridad a la tradición del derecho de dominio, que sea generado por la autoridad competente.-----

OCTAVO: SERVICIOS PÚBLICOS.- El inmueble objeto de la transferencia cuenta con los servicios de acueducto, alcantarillado, gas, y energía eléctrica, y en su ejecución se cumplieron todas las normas exigidas por parte de las autoridades municipales.-----

PARAGRAFO PRIMERO.- En caso de que las empresas de servicios públicos cobraren algún reajuste, éste será a cargo de **LA PARTE COMPRADORA**. Igualmente a partir de la fecha de la presente escritura pública o de la entrega material del inmueble, lo que primero ocurra, será(n) de cargo de **LA PARTE COMPRADORA**, las cuotas de administración relativas al inmueble. -----

PARAGRAFO SEGUNDO. - El costo de los derechos de conexión del GAS así como los derechos de conexión y el valor de la línea telefónica deberá(n) ser cancelados por **LA PARTE COMPRADORA**. La Empresa Prestadora del Servicio Telefónico es la directa responsable de la instalación, adjudicación de las líneas y facturación del servicio telefónico.-----

PARAGRAFO TERCERO.- Salvo culpa o negligencia, **EL FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO MILLA DORADA** no serán responsables de las demoras en que puedan incurrir las Empresas Distritales o Municipales en las instalaciones y en el mantenimiento de los servicios de agua, energía, gas y teléfono, igualmente **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, en su calidad de vocera y administradora fiduciaria del **FIDEICOMISO** ni como Sociedad Fiduciaria, asume ninguna responsabilidad por la demora en la conexión de los servicios públicos.-----

NOVENO: DESENGLOBE.- EL FIDEICOMITENTE GERENTE, COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR DEL FIDEICOMISO MILLA DORADA, se obliga a tramitar el desengloble de las unidades inmobiliarias que conforman EL CONJUNTO MILLA DORADA ante el IGAC de Zipaquirá.-----

DECIMA.- EL FIDEICOMITENTE GERENTE, COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR DEL FIDEICOMISO MILLA DORADA concurrirá a la defensa de este FIDEICOMISO y/o de FIDUCIARIA BOGOTA S.A si fuere reclamada o demandada por los eventos previstos en la presente escritura, sin perjuicio de que FIDUCIARIA BOGOTÁ se reserve el derecho de repetir contra éstos si fuere perseguida por razón de la responsabilidad que a ellos corresponde en virtud de lo estipulado en el citado Contrato de Fiducia Mercantil.-----

DECIMA PRIMERA: Entrega.- De conformidad con las definiciones del Contrato de Fiducia del FIDEICOMISO MILLA DORADA, el **FIDEICOMITENTE GERENTE, COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR** del citado FIDEICOMISO hará entrega

real y material del inmueble transferido a **LA PARTE COMPRADORA** el día _____. La entrega se realizará mediante ACTA suscrita por **LA PARTE COMPRADORA** y **EL FIDEICOMITENTE GERENTE, COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR DEL FIDEICOMISO MILLA DORADA**. En el ACTA de entrega se dejará constancia de los detalles susceptibles de ser corregidos, si a ello hubiese lugar.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la forma de entrega aquí pactada **LA PARTE COMPRADORA** renuncia(n) a la condición resolutoria derivada de la entrega, por lo cual este Instrumento se otorga en forma firme e irresoluble.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL FIDEICOMITENTE GERENTE, COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR DEL FIDEICOMISO MILLA DORADA hará entrega real y material de los bienes comunes de uso y goce general que hacen parte del CONJUNTO MILLA DORADA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 675 de 2001.-----

PARAGRAFO TERCERO: A partir de la fecha de entrega de el(los) inmueble(s) objeto de esta escritura serán de cargo de **LA PARTE COMPRADORA** todas las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá EL FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO MILLA DORADA, por el término que establece la ley (artículos 1923 y 2060 numeral 3 del Código Civil y artículo 953 y ss del Código de Comercio).

PARÁGRAFO CUARTO: EL COMPRADOR conoce que FIDUCIARIA BOGOTA S. A., no es urbanizador, gerente, promotor, veedor, ni participa de manera alguna en el desarrollo del proyecto y en consecuencia no es responsable ni puede serlo de la entrega y las obligaciones que se derivan de ella, esta obligación corresponde única y exclusivamente a **EL FIDEICOMITENTE GERENTE, COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR DEL FIDEICOMISO MILLA DORADA**, quien queda exonerado de toda responsabilidad por la no entrega del inmueble transferido en la fecha pactada, en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, o por demora en la instalación de los servicios públicos de energía, acueducto o alcantarillado, por la empresa respectiva, sin que medie culpa o negligencia de su parte.-----

DECIMA SEGUNDA: COSTOS. - Los costos notariales derivados de la

transferencia de dominio que a título de compraventa por esta escritura pública se celebra, serán de cargo de **LA PARTE COMPRADORA** y de **EL FIDEICOMITENTE GERENTE, COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR DEL FIDEICOMISO MILLA DORADA** por partes iguales; los correspondientes al pago del impuesto de registro y los derechos registrales del mismo acto de transferencia, serán en su totalidad a cargo de **LA PARTE COMPRADORA**. Los costos que se ocasionen por concepto de la cancelación parcial de la hipoteca de mayor extensión constituida a favor del BANCO BOGOTA S.A. serán asumidos en su totalidad por **EL FIDEICOMITENTE GERENTE, COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR DEL FIDEICOMISO MILLA DORADA** .-----

DECIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que por el presente público instrumento, **LA PARTE COMPRADORA**, adquiere el cien por ciento (100%) de la propiedad del (de los) inmueble(s) y que con este documento LA PARTE VENDEDORA y el FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO MILLA DORADA cumplen con su obligación de transferir el inmueble a favor de LA PARTE COMPRADORA.

Parágrafo: Manifiesta(n) el(los) otorgante(s) que todas las operaciones y/o transacciones derivadas de esta escritura pública, provienen de actividades lícitas y en especial en lo referente al origen de los recursos, dineros o bienes. Declaración que hago (hacemos) conforme las Leyes 365 de 1997, 793 de 2002 y las que las adicionen o modifiquen; además declaran que conocen el texto y alcance del Artículo 53 de la Ley 1943/2018 por lo que, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado por el sólo hecho de la firma, que el precio o valor incluido en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados, en los que se señale un precio o valor diferente, que no existen sumas que hayan convenido o facturado por fuera de la misma. La Notaría advierte que, en el caso de existir pactos, deberá informarse el precio o valor convenido. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre renta como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro (4) veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del Notario de reportar la irregularidad a las

autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin detrimento de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN, para determinar el valor real de la transacción.-----

Presente(s) LA PARTE COMPRADORA _____, de las condiciones civiles anteriormente mencionadas, manifiesta(n) que:-----

1. Que acepta(n) esta escritura y en especial la transferencia de dominio a título de compraventa que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción.-----

2. Acepta(n) recibir el(los) inmueble (s) que por esta escritura adquiere(n), junto con las áreas y bienes comunes, de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal, renunciando expresamente a cualquier condición resolutoria derivada de la forma de entrega aquí pactada.-----

3. Que conoce(n) y acepta(n) el reglamento de propiedad horizontal a que se haya(n) sometido(s) el (los) inmueble(s) y sus modificaciones y se obliga(n) a acatarlo y respetarlo en su totalidad.-----

4. Que mediante la presente escritura pública declara a paz y salvo a **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A y al FIDEICOMISO MILLA DORADA**, respecto del derecho que en el mismo le(s) correspondía a **LA PARTE COMPRADORA**. Que con el otorgamiento de la presente escritura **EL FIDEICOMITENTE GERENTE, COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR DEL FIDEICOMISO MILLA DORADA**, así como **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, dan cumplimiento a las obligaciones correspondientes a la escrituración y TRANSFERENCIA del inmueble objeto de este instrumento público.

5. Que conoce(n) y acepta(n) que ni **EL FIDEICOMISO MILLA DORADA** ni la **FIDUCIARIA** obraron como constructores, ni interventores, ni participaron de manera alguna en la construcción del Proyecto **MILLA DORADA**, y por lo tanto no están obligados frente a ellos por la terminación del inmueble, la calidad de la obra, los precios de las unidades, la entrega de la misma, ni por los aspectos técnicos de la construcción, ni por los vicios redhibitorios y de evicción que pudieren llegar a presentarse.----- En este estado comparece:

6.

7. Representante Legal de DEEB ASOCIADOS S.A.S., sociedad comercial constituida debidamente conforme a las leyes de la República de Colombia,

identificada con NIT _____, en su calidad de FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO MILLA DORADA, y manifestó:-----

-

1) Que da su conformidad a la presente escritura y en especial la transferencia de dominio a título de COMPRAVENTA que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por corresponder todas ellas a lo convenido en los contratos de fiducia que dieron origen a los patrimonios autónomos que se vienen mencionando.-----

2) Que saldrá al saneamiento de los vicios de evicción y redhibitorios de la construcción en si misma y de las unidades resultantes, en los términos de ley.----

3) Que por lo dicho, declara que ni la **FIDUCIARIA** ni el FIDEICOMISO MILLA DORADA son o fueron constructores, ni interventores, ni participaron de manera alguna en la construcción del CONJUNTO MILLA DORADA y por lo tanto no están obligados frente a **LA PARTE COMPRADORA** por la terminación de las unidades inmobiliarias, la calidad de la obra, la entrega de las mismas, los aspectos técnicos relacionados con la construcción de los inmuebles transferidos o de los vicios redhibitorios o de evicción que pudieran llegar a presentarse por estos conceptos.--

4) Que como ha quedado dicho en esta escritura el proyecto constructivo se desarrolló bajo su responsabilidad pero a cuenta y por costo del FIDEICOMISO MILLA DORADA.-----

5) Que declara conocer y aceptar las obligaciones y responsabilidades derivadas de la transferencia de dominio a título de compraventa celebrada por esta escritura pública.-----

6) Que declara a paz y salvo a **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** así como al **FIDEICOMISO** MILLA DORADA respecto de la transferencia celebrada por esta escritura, para todos los efectos a que haya lugar.-----

En este estado, nuevamente comparece: **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, cuya existencia y representación ya ha quedado dicha y acreditada, sociedad que obra como vocera del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO MILLA DORADA – FIDUBOGOTA NIT. 830.055.897-7**, así como del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO LA GUZMANIA – FIDUBOGOTA NIT.**

830.055.897-7, quien manifiesta que comparece en señal de aceptación de la compraventa que por este instrumento se efectúa, en calidad de copropietario de las zonas comunes del CONJUNTO DENOMINADO MILLA DORADA.-----

=====

TERCER ACTO CONSTITUCION DE HIPOTECA-----

=====

CLÁUSULA NOTARIAL: SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA DE FAMILIA A EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) - LEY 258 DE 1996 MODIFICADO LEY 854 DE 2003: El suscrito notario en cumplimiento a lo ordenado por la ley 258 del 17 de enero de 1.996, sobre la afectación a vivienda familiar, le pregunto a el COMPRADOR, Bajo la Gravedad del Juramento acerca de si es casada, si tiene Vigente la Sociedad Conyugal, Unión Marital de Hecho, y si posee otro bien afectado a vivienda familiar. El(la)(los) compareciente(s) respondió(eron) que su estado civil es _____, que ____ tiene(n) otro bien afectado a vivienda familiar y que ____ afectan a vivienda familiar el bien inmueble que acaba de adquirir. El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que “Quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. -----

----- **HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA** -----

CLAUSULA ESPECIAL 1: LAS PARTES manifiestan que para efectos de la presente escritura se está utilizando el PAZ Y SALVO del globo mayor en el cual fue construido el edificio conforme al artículo 27 de la ley 14 de 1983. Que a la fecha de la presente escritura no existe referencia catastral individual y por tanto no existe saldo en el impuesto predial. Que si al momento de realizar el riego de las diferentes unidades privadas por parte del IGAC, se genera algún saldo en el predial de las unidades privadas objeto de este contrato, queda claro que este saldo se genera con posterioridad a la presente escritura y por tanto será asumido por el(los) comprador(es). -----

CLAUSULA ESPECIAL 2: Se deja constancia por parte vendedora que el **CONJUNTO DENOMINADO MILLA DORADA PROPIEDAD HORIZONTAL** Tiene administración provisional y teniendo en cuenta, que al momento de la firma

del presente instrumento, no se han causado expensas de ningún tipo, no se expide el Paz y Salvo de Administración que exige el artículo 29 de la mencionada ley.-----

CLAUSULA ESPECIAL 3: RADICACIÓN DE DOCUMENTOS.- EL GERENTE DEL PROYECTO, deja constancia que radicó ante la

los documentos requeridos para el ejercicio de la actividad de enajenación de los inmuebles destinados a vivienda, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 962 de 2005 y su Decreto reglamentario 2.180 de 2006.-----

-----* * * * * **HASTA AQUÍ LA MINUTA** * * * * *-----

EN ATENCION AL ARTICULO 34 C.N., LEY 190 DE 1995, LEY 365 DE 1997 Y LEY 793 DE 2002, el (la) (los) comprador bajo la gravedad del juramento, manifiesta (n) clara y expresamente, que los dineros mediante los cuales adquiere(n) el (los) inmueble(s) contenido(s) en este instrumento fueron adquiridos por medios y actividades lícitas.-----

ADVERTENCIAS, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: -----

La Notaria advirtió a los comparecientes: 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3.- Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento. 4.- Que los comparecientes responden por la autenticidad de todos los documentos aportados para el perfeccionamiento de la presente escritura pública. 5) Que la presente escritura deberá inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos, dentro de dos (2) meses siguientes a su otorgamiento, ya que de no hacerlo en el término indicado se cobrarán intereses moratorios por mes o fracción de mes. Si el acto de hipoteca y/o patrimonio de familia no se inscribe dentro de los noventa días siguientes a la fecha de su otorgamiento deberá otorgarse una nueva escritura.-----

Advertidos del contenido del artículo 6o del Decreto Ley 960 de 1970, los otorgantes insistieron en firmar este instrumento tal como está redactado y así se autoriza entonces por la Notaría.-----

Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas.-----

El presente documento fue leído totalmente en forma legal por los comparecientes, quienes previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores imparten sin objeción su aprobación al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresa sus voluntades de manera fidedigna en estas declaraciones y que son conscientes de la responsabilidad de cualquier naturaleza que recae sobre ella y en especial las de carácter civil y penal en caso de obligación de la ley. Igualmente asumen la responsabilidad ante cualquier error en el contenido de la misma con posterioridad a la fecha de otorgamiento de la presente escritura, en tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragados por los mismos-----

Leído el presente instrumento por los otorgantes lo firman y aprueban en señal de aceptación. -----

INSERTOS: Los comparecientes presentan los siguientes comprobantes fiscales, los cuales bajo la gravedad del juramento manifiestan que son auténticos, y por tanto los inmuebles se hallan a paz y salvo por todo concepto: -----

SOLICITANTE: DEEB ASOCIADOS S.A.S													
FECHA DE ELABORACIÓN: 2023-nov-17													
		nov-23	ene-24	mar-24	may-24	jul-24	sep-24	nov-24	ene-25	mar-25	may-25	jul-25	sep-25
INGRESOS O ENTRADAS	CONCEPTO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	RECURSOS PROPIOS	5.372.209.247									6.400.512.690		
	CREDITO ENTIDAD FINANCIERA	500.000.000	2.150.706.968	2.951.566.031	4.879.273.829	3.983.160.274	6.023.551.996	1.068.450.855	1.471.430.466	4.566.593.675	6.420.616.540	4.545.600.692	6.854.669.740
	CREDITO PARTICULARES												
	VENTAS DEL PROYECTO	1.094.196.748	1.293.379.239	1.169.925.505	1.059.246.961	1.254.302.500	4.101.390.652	2.688.198.469	2.813.121.728	20.078.584.051	8.734.910.500	1.858.301.628	2.003.325.891
	OTROS RECURSOS (1)	9.034.000.000											
	TOTAL	16.000.405.995	3.444.086.207	4.121.491.536	5.938.520.790	5.237.462.774	10.124.942.648	3.756.649.324	4.284.552.194	24.645.177.726	21.556.039.730	6.403.902.320	8.857.995.631
EGRESOS O SALIDAS	CONCEPTO												
	COSTOS DIRECTOS	1.658.144.223	1.688.341.389	4.175.389.723	4.041.009.822	3.757.011.085	3.066.077.586	2.375.144.087	3.811.027.737	5.633.692.569	6.138.638.402	4.114.418.337	2.652.153.547
	COSTOS INDIRECTOS	1.379.533.525	289.265.371	156.074.160	44.159.512	1.389.475.002	597.711.319	565.707.987	608.934.706	1.007.860.195	2.341.029.497	1.393.611.992	1.608.970.437
	COSTOS FINANCIEROS	21.127.585	42.255.170	61.078.356	133.769.392	224.048.637	332.013.612	420.367.626	439.319.191	494.405.464	341.937.209	332.709.495	433.605.861
	COSTOS DE VENTAS	701.728.991	390.688.144	542.207.684	241.058.982	229.865.547	159.010.395	240.354.875	57.577.775	70.123.638	94.326.377	245.289.845	312.303.765
	PAGO DEL CREDITO	0	0	0	0	0	0	0	0	8.747.935.000	12.886.065.000	0	0
	OTROS PAGOS (2)	9.034.000.000	0	0	0	0	0	0	0	2.034.000.000	5.372.209.247	0	9.034.000.000
	TOTAL EGRESOS	12.794.534.323	2.410.550.074	4.934.749.923	4.459.997.709	5.600.400.270	4.154.812.912	3.601.574.575	4.916.859.408	17.988.016.865	27.174.205.732	6.086.029.669	14.041.033.609
	SALDO CAJA BIMENSUAL	3.205.871.672	1.033.536.133	-813.258.388	1.478.523.082	-362.937.496	5.970.129.736	155.074.749	-632.307.214	6.657.160.861	-5.618.166.002	317.872.650	-5.183.037.978
	SALDO ACUMULADO	3.205.871.672	4.239.407.804	3.426.149.417	4.904.672.498	4.541.735.002	10.511.864.738	10.666.939.487	10.034.632.273	16.691.793.133	11.073.627.131	11.391.499.782	6.208.461.804
(1) ESPECIFICAR: CRÉDITO LOTE													
(2) ESPECIFICAR: PAGO DEL LOTE - DEVOLUCIÓN DE RECURSOS PROPIOS - PAGO CRÉDITO LOTE													
Felipe Cuevas Felipe Cuevas (Nov 28, 2023 13:08 EST) Guillermo Antonio Esteban Céspedes C.C. 10.184.722													

SOLICITANTE: <u>DEEB ASOCIADOS S.A.S</u>													
FECHA DE ELABORACIÓN: 2023-nov-17													
		nov-25	ene-26	mar-26	may-26	jul-26	sep-26	nov-26	ene-27	mar-27	may-27	jul-27	sep-27
INGRESOS O ENTRADAS	CONCEPTO	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
	RECURSOS PROPIOS			8.001.166.919									8.347.806.414
	CREDITO ENTIDAD FINANCIERA	1.437.716.633	1.159.041.282	3.918.159.476	5.766.184.673	6.010.849.395	8.600.028.257	1.641.538.398	1.389.606.043	2.491.549.232	5.775.945.426	6.538.586.158	5.612.077.531
	CREDITO PARTICULARES												
	VENTAS DEL PROYECTO	5.906.572.933	19.860.131.507	18.523.392.019	2.013.690.778	1.944.367.044	2.107.046.880	9.521.793.085	3.916.727.983	14.364.651.899	24.460.264.008	12.175.475.729	1.786.448.150
	OTROS RECURSOS (1)												
	TOTAL	7.344.289.566	21.019.172.789	30.442.718.414	7.779.875.451	7.955.216.439	10.707.075.137	11.163.331.483	5.306.334.026	16.856.201.131	30.236.209.433	18.714.061.887	15.746.332.095
EGRESOS O SALIDAS	CONCEPTO										5	6	7
	COSTOS DIRECTOS	3.175.854.071	3.175.869.424	5.377.879.467	7.553.048.906	5.586.922.937	3.263.081.066	3.179.013.562	3.169.579.637	4.881.177.600	7.479.808.446	6.545.730.865	5.811.550.178
	COSTOS INDIRECTOS	1.472.772.154	1.336.514.342	1.162.122.360	1.828.499.098	1.419.793.547	1.119.621.990	1.387.051.199	1.221.782.245	1.070.574.470	1.836.658.476	1.122.270.221	1.121.425.598
	COSTOS FINANCIEROS	567.452.048	601.814.158	309.424.323	108.752.154	259.340.226	368.519.449	503.499.100	535.277.303	564.007.243	509.902.477	176.035.458	258.039.116
	COSTOS DE VENTAS	125.490.299	161.689.319	123.298.532	142.692.736	115.919.983	228.230.437	257.774.157	144.411.304	125.914.946	131.037.964	128.285.736	181.491.541
	PAGO DEL CREDITO	0	9.065.910.000	15.821.090.000		0	0	0	0	23.116.610.000	6.716.390.000		0
	OTROS PAGOS (2)	0	0	9.400.512.690	0	0		0	0	0	4.000.000.000	0	8.001.166.919
	TOTAL EGRESOS	5.341.568.571	14.341.797.243	32.194.327.373	9.632.992.894	7.381.976.693	4.979.452.941	5.327.338.018	5.071.050.489	29.758.284.259	20.673.797.362	7.972.322.280	15.373.673.353
	SALDO CAJA BIMENSUAL	2.002.720.995	6.677.375.546	-1.751.608.958	-1.853.117.443	573.239.747	5.727.622.196	5.835.993.465	235.283.538	-12.902.083.128	9.562.412.071	10.741.739.607	372.658.742
	SALDO ACUMULADO	8.211.182.798	14.888.558.344	13.136.949.386	11.283.831.943	11.857.071.690	17.584.693.886	23.420.687.351	23.655.970.889	10.753.887.761	20.316.299.831	31.058.039.438	31.430.698.181
(1) ESPECIFICAR: CRÉDITO LOTE													
(2) ESPECIFICAR: PAGO DEL LOTE - DEVOLUCIÓN													

SOLICITANTE: DEEB ASOCIADOS S.A.S								
FECHA DE ELABORACIÓN: 2023-nov-17								
nov-27 ene-28 mar-28 may-28 jul-28 sep-28								
INGRESOS O ENTRADAS	CONCEPTO	25	26	27	28	29	30	TOTAL
								\$ -
	RECURSOS PROPIOS							\$ 28.121.695.270
	CREDITO ENTIDAD FINANCIERA	4.519.169.507	3.000.952.053	1.596.646.493	1.731.358.638	1.596.646.493	798.323.246	\$ 109.000.000.000
	CREDITO PARTICULARES							\$ -
	VENTAS DEL PROYECTO	1.786.448.150	1.786.448.150	1.786.448.150	25.453.792.634	20.553.834.028	900.000.000	\$ 216.996.417.000
	OTROS RECURSOS (1)							\$ 9.034.000.000
	TOTAL	6.305.617.657	4.787.400.203	3.383.094.643	27.185.151.273	22.150.480.521	1.698.323.246	130.206.670.959
EGRESOS O SALIDAS	CONCEPTO	8	9	10	11	12	13	TOTAL
	COSTOS DIRECTOS	4.393.532.401	1.957.841.293	1.895.055.701	1.747.606.748	1.747.606.748		\$ 114.052.207.556
	COSTOS INDIRECTOS	1.368.183.063	1.237.641.003	1.446.511.457	1.130.925.677	1.000.296.742	2.750.014.388	\$ 36.414.991.732
	COSTOS FINANCIEROS	346.930.168	416.380.449	455.350.710	482.421.766	411.412.008	80.267.695	\$ 10.231.463.448
	COSTOS DE VENTAS	348.015.519	52.774.811	27.852.100	28.623.639	21.573.634	260.119.961	\$ 5.889.732.633
	PAGO DEL CREDITO	0	0	0	23.578.765.833	9.067.234.167		\$ 109.000.000.000
	OTROS PAGOS (2)	0	0			11.932.000.000	8.347.806.414	\$ 67.155.695.270
	TOTAL EGRESOS	6.456.661.151	3.664.637.556	3.824.769.969	26.968.343.662	24.180.123.298	11.438.208.458	120.552.537.089
	SALDO CAJA BIMENSUAL	-151.043.494	1.122.762.648	-441.675.325	216.807.610	-2.029.642.776	-9.739.885.212	9.654.133.870
	SALDO ACUMULADO	31.279.654.687	32.402.417.334	31.960.742.009	32.177.549.619	30.147.906.843	20.408.021.631	20.408.021.631
(1) ESPECIFICAR: CRÉDITO LOTE								
(2) ESPECIFICAR: PAGO DEL LOTE - DEVOLUCIÓN								

Flujo_Caja_Milla_Dorada

Final Audit Report

2023-11-28

Created:	2023-11-28
By:	Jenny Alvarez (jalvarez@deebasoc.com)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAmJV408inJBxFjcVBYfwvzMfINn9eEQDB

"Flujo_Caja_Milla_Dorada" History

-  Document created by Jenny Alvarez (jalvarez@deebasoc.com)
2023-11-28 - 4:03:15 PM GMT
-  Document emailed to fcuevas@deebasoc.com for signature
2023-11-28 - 4:04:03 PM GMT
-  Email viewed by fcuevas@deebasoc.com
2023-11-28 - 6:07:44 PM GMT
-  Signer fcuevas@deebasoc.com entered name at signing as Felipe Cuevas
2023-11-28 - 6:07:59 PM GMT
-  Document e-signed by Felipe Cuevas (fcuevas@deebasoc.com)
Signature Date: 2023-11-28 - 6:08:01 PM GMT - Time Source: server
-  Agreement completed.
2023-11-28 - 6:08:01 PM GMT



INFORMACIÓN DE VENTAS

Nombre del Proyecto de Vivienda:		Milla Dorada			
Apartamentos:	400	Casas		Lotes	
Estrato:	5	Tipo	NO VIS		
Garajes para Discapacitados:	25	Garajes Privados	466	Precio de un Garaje Sencillo	NA
Garajes para Visitantes:	100	Garajes Comunes	N/A	Precio de un Garaje Doble	NA

Observaciones Cada apartamento tiene incluido parqueadero y Depósito

Datos Estadísticos	Precio (\$)	Área m2	Precio \$ / m2	Habitaciones	Nº Baños	Cuota Separacion	Cuota Inicial	<i>Felipe Cuevas</i> Felipe Cuevas (Nov 28, 2023 13:08 EST)
Valor Máximo	11.830.500.000	1.200,00	9.858.750			5.000.000	3.549.150.000	
Valor Mínimo	385.506.000	67,11	5.688.653	2	2	5.000.000	115.651.800	Firma del Solicitante

Nº	Identificación del Inmueble	Precio (\$)	Área m2	Precio \$ / m2	Habitaciones	Nº Baños	Cuota Separacion	Cuota Inicial	Aplica Subsidio?	Matrícula Inmobiliaria
1	T1-101	385.506.000	67,11	5.744.390	2	2	5.000.000	115.651.800	No	
2	T1-102	439.164.000	77,2	5.688.653	3	2	5.000.000	131.749.200	No	
3	T1-103	439.164.000	77,2	5.688.653	3	2	5.000.000	131.749.200	No	
4	T1-104	385.506.000	67,11	5.744.390	2	2	5.000.000	115.651.800	No	
5	T1-105	385.506.000	67,11	5.744.390	2	2	5.000.000	115.651.800	No	
6	T1-106	439.164.000	77,2	5.688.653	3	2	5.000.000	131.749.200	No	
7	T1-107	439.164.000	77,2	5.688.653	3	2	5.000.000	131.749.200	No	
8	T1-108	385.506.000	67,11	5.744.390	2	2	5.000.000	115.651.800	No	
9	T1-201	395.406.000	68,04	5.811.376	2	2	5.000.000	118.621.800	No	
10	T1-202	453.024.000	78,71	5.755.609	3	2	5.000.000	135.907.200	No	
11	T1-203	453.024.000	78,71	5.755.609	3	2	5.000.000	135.907.200	No	
12	T1-204	395.406.000	68,11	5.805.403	2	2	5.000.000	118.621.800	No	
13	T1-205	395.406.000	68,04	5.811.376	2	2	5.000.000	118.621.800	No	
14	T1-206	457.083.000	79,4	5.756.713	3	2	5.000.000	137.124.900	No	
15	T1-207	457.083.000	79,4	5.756.713	3	2	5.000.000	137.124.900	No	
16	T1-208	395.406.000	68,04	5.811.376	2	2	5.000.000	118.621.800	No	
17	T1-301	398.475.000	68,04	5.856.481	2	2	5.000.000	119.542.500	No	
18	T1-302	456.588.000	78,71	5.800.889	3	2	5.000.000	136.976.400	No	
19	T1-303	456.588.000	78,71	5.800.889	3	2	5.000.000	136.976.400	No	
20	T1-304	398.475.000	68,11	5.850.462	2	2	5.000.000	119.542.500	No	
21	T1-305	392.535.000	68,04	5.769.180	2	2	5.000.000	117.760.500	No	
22	T1-306	453.816.000	79,4	5.715.567	3	2	5.000.000	136.144.800	No	
23	T1-307	453.816.000	79,4	5.715.567	3	2	5.000.000	136.144.800	No	
24	T1-308	392.535.000	68,04	5.769.180	2	2	5.000.000	117.760.500	No	
25	T1-401	395.604.000	68,04	5.814.286	2	2	5.000.000	118.681.200	No	
26	T1-402	453.222.000	78,71	5.758.125	3	2	5.000.000	135.966.600	No	
27	T1-403	453.222.000	78,71	5.758.125	3	2	5.000.000	135.966.600	No	
28	T1-404	395.604.000	68,11	5.808.310	2	2	5.000.000	118.681.200	No	
29	T1-405	395.604.000	68,04	5.814.286	2	2	5.000.000	118.681.200	No	
30	T1-406	457.281.000	79,4	5.759.207	3	2	5.000.000	137.184.300	No	
31	T1-407	457.281.000	79,4	5.759.207	3	2	5.000.000	137.184.300	No	
32	T1-408	395.604.000	68,04	5.814.286	2	2	5.000.000	118.681.200	No	
33	T1-501	398.574.000	68,04	5.857.937	2	2	5.000.000	119.572.200	No	
34	T1-502	456.687.000	78,71	5.802.147	3	2	5.000.000	137.006.100	No	
35	T1-503	456.687.000	78,71	5.802.147	3	2	5.000.000	137.006.100	No	
36	T1-504	398.574.000	68,11	5.851.916	2	2	5.000.000	119.572.200	No	
37	T1-505	398.574.000	68,04	5.857.937	2	2	5.000.000	119.572.200	No	
38	T1-506	460.746.000	79,4	5.802.846	3	2	5.000.000	138.223.800	No	
39	T1-507	460.746.000	79,4	5.802.846	3	2	5.000.000	138.223.800	No	
40	T1-508	398.574.000	68,04	5.857.937	2	2	5.000.000	119.572.200	No	
41	T2-109	452.826.000	77,25	5.861.825	3	2	5.000.000	135.847.800	No	
42	T2-110	505.296.000	87,93	5.746.571	3	2	5.000.000	151.588.800	No	
43	T2-111	505.296.000	87,93	5.746.571	3	2	5.000.000	151.588.800	No	
44	T2-112	452.826.000	77,25	5.861.825	3	2	5.000.000	135.847.800	No	
45	T2-113	452.826.000	77,25	5.861.825	3	2	5.000.000	135.847.800	No	
46	T2-114	505.296.000	87,93	5.746.571	3	2	5.000.000	151.588.800	No	
47	T2-115	505.296.000	87,93	5.746.571	3	2	5.000.000	151.588.800	No	
48	T2-116	452.826.000	77,25	5.861.825	3	2	5.000.000	135.847.800	No	
49	T2-209	466.983.000	78,75	5.929.943	3	2	5.000.000	140.094.900	No	
50	T2-210	523.710.000	90,07	5.814.478	3	2	5.000.000	157.113.000	No	
51	T2-211	523.710.000	90,07	5.814.478	3	2	5.000.000	157.113.000	No	
52	T2-212	466.983.000	78,75	5.929.943	3	2	5.000.000	140.094.900	No	
53	T2-213	466.983.000	78,75	5.929.943	3	2	5.000.000	140.094.900	No	
54	T2-214	520.047.000	89,44	5.814.479	3	2	5.000.000	156.014.100	No	
55	T2-215	520.047.000	89,44	5.814.479	3	2	5.000.000	156.014.100	No	
56	T2-216	466.983.000	78,75	5.929.943	3	2	5.000.000	140.094.900	No	
57	T2-309	470.547.000	78,75	5.975.200	3	2	5.000.000	141.164.100	No	
58	T2-310	527.868.000	90,07	5.860.642	3	2	5.000.000	158.360.400	No	
59	T2-311	527.868.000	90,07	5.860.642	3	2	5.000.000	158.360.400	No	
60	T2-312	470.547.000	78,75	5.975.200	3	2	5.000.000	141.164.100	No	
61	T2-313	463.617.000	78,75	5.887.200	3	2	5.000.000	139.085.100	No	
62	T2-314	516.483.000	89,44	5.774.631	3	2	5.000.000	154.944.900	No	

63	T2-315	516.483.000	89,44	5.774.631	3	2	5.000.000	154.944.900	No	
64	T2-316	463.617.000	78,75	5.887.200	3	2	5.000.000	139.085.100	No	
65	T2-409	467.181.000	78,75	5.932.457	3	2	5.000.000	140.154.300	No	
66	T2-410	524.205.000	90,07	5.819.973	3	2	5.000.000	157.261.500	No	
67	T2-411	524.205.000	90,07	5.819.973	3	2	5.000.000	157.261.500	No	
68	T2-412	467.181.000	78,75	5.932.457	3	2	5.000.000	140.154.300	No	
69	T2-413	467.181.000	78,75	5.932.457	3	2	5.000.000	140.154.300	No	
70	T2-414	520.443.000	89,44	5.818.907	3	2	5.000.000	156.132.900	No	
71	T2-415	520.443.000	89,44	5.818.907	3	2	5.000.000	156.132.900	No	
72	T2-416	467.181.000	78,75	5.932.457	3	2	5.000.000	140.154.300	No	
73	T2-509	470.745.000	78,75	5.977.714	3	2	5.000.000	141.223.500	No	
74	T2-510	528.264.000	90,07	5.865.038	3	2	5.000.000	158.479.200	No	
75	T2-511	528.264.000	90,07	5.865.038	3	2	5.000.000	158.479.200	No	
76	T2-512	470.745.000	78,75	5.977.714	3	2	5.000.000	141.223.500	No	
77	T2-513	470.745.000	78,75	5.977.714	3	2	5.000.000	141.223.500	No	
78	T2-514	524.502.000	89,44	5.864.289	3	2	5.000.000	157.350.600	No	
79	T2-515	524.502.000	89,44	5.864.289	3	2	5.000.000	157.350.600	No	
80	T2-516	470.745.000	78,75	5.977.714	3	2	5.000.000	141.223.500	No	
81	T3-117	466.488.000	77,25	6.038.680	3	2	5.000.000	139.946.400	No	
82	T3-118	520.542.000	87,93	5.919.959	3	2	5.000.000	156.162.600	No	
83	T3-119	520.542.000	87,93	5.919.959	3	2	5.000.000	156.162.600	No	
84	T3-120	466.488.000	77,25	6.038.680	3	2	5.000.000	139.946.400	No	
85	T3-121	466.488.000	77,25	6.038.680	3	2	5.000.000	139.946.400	No	
86	T3-122	520.542.000	87,93	5.919.959	3	2	5.000.000	156.162.600	No	
87	T3-123	520.542.000	87,93	5.919.959	3	2	5.000.000	156.162.600	No	
88	T3-124	466.488.000	77,25	6.038.680	3	2	5.000.000	139.946.400	No	
89	T3-217	481.041.000	78,75	6.108.457	3	2	5.000.000	144.312.300	No	
90	T3-218	539.550.000	90,07	5.990.341	3	2	5.000.000	161.865.000	No	
91	T3-219	539.550.000	90,07	5.990.341	3	2	5.000.000	161.865.000	No	
92	T3-220	481.041.000	78,75	6.108.457	3	2	5.000.000	144.312.300	No	
93	T3-221	481.041.000	78,75	6.108.457	3	2	5.000.000	144.312.300	No	
94	T3-222	535.788.000	89,44	5.990.474	3	2	5.000.000	160.736.400	No	
95	T3-223	535.788.000	89,44	5.990.474	3	2	5.000.000	160.736.400	No	
96	T3-224	481.041.000	78,75	6.108.457	3	2	5.000.000	144.312.300	No	
97	T3-317	484.803.000	78,75	6.156.229	3	2	5.000.000	145.440.900	No	
98	T3-318	543.807.000	90,07	6.037.604	3	2	5.000.000	163.142.100	No	
99	T3-319	543.807.000	90,07	6.037.604	3	2	5.000.000	163.142.100	No	
100	T3-320	484.803.000	78,75	6.156.229	3	2	5.000.000	145.440.900	No	
101	T3-321	479.952.000	78,75	6.094.629	3	2	5.000.000	143.985.600	No	
102	T3-322	534.699.000	89,44	5.978.298	3	2	5.000.000	160.409.700	No	
103	T3-323	534.699.000	89,44	5.978.298	3	2	5.000.000	160.409.700	No	
104	T3-324	479.952.000	78,75	6.094.629	3	2	5.000.000	143.985.600	No	
105	T3-417	483.714.000	78,75	6.142.400	3	2	5.000.000	145.114.200	No	
106	T3-418	542.619.000	90,07	6.024.414	3	2	5.000.000	162.785.700	No	
107	T3-419	542.619.000	90,07	6.024.414	3	2	5.000.000	162.785.700	No	
108	T3-420	483.714.000	78,75	6.142.400	3	2	5.000.000	145.114.200	No	
109	T3-421	483.714.000	78,75	6.142.400	3	2	5.000.000	145.114.200	No	
110	T3-422	538.857.000	89,44	6.024.788	3	2	5.000.000	161.657.100	No	
111	T3-423	538.857.000	89,44	6.024.788	3	2	5.000.000	161.657.100	No	
112	T3-424	483.714.000	78,75	6.142.400	3	2	5.000.000	145.114.200	No	
113	T3-517	487.377.000	78,75	6.188.914	3	2	5.000.000	146.213.100	No	
114	T3-518	546.876.000	90,07	6.071.678	3	2	5.000.000	164.062.800	No	
115	T3-519	546.876.000	90,07	6.071.678	3	2	5.000.000	164.062.800	No	
116	T3-520	487.377.000	78,75	6.188.914	3	2	5.000.000	146.213.100	No	
117	T3-521	487.377.000	78,75	6.188.914	3	2	5.000.000	146.213.100	No	
118	T3-522	543.015.000	89,44	6.071.277	3	2	5.000.000	162.904.500	No	
119	T3-523	543.015.000	89,44	6.071.277	3	2	5.000.000	162.904.500	No	
120	T3-524	487.377.000	78,75	6.188.914	3	2	5.000.000	146.213.100	No	
121	T4-125	525.690.000	87,93	5.978.506	3	2	5.000.000	157.707.000	No	
122	T4-126	525.690.000	87,93	5.978.506	3	2	5.000.000	157.707.000	No	
123	T4-127	525.690.000	87,93	5.978.506	3	2	5.000.000	157.707.000	No	
124	T4-128	525.690.000	87,93	5.978.506	3	2	5.000.000	157.707.000	No	
125	T4-225	544.995.000	90,07	6.050.794	3	2	5.000.000	163.498.500	No	
126	T4-226	544.995.000	90,07	6.050.794	3	2	5.000.000	163.498.500	No	
127	T4-227	544.995.000	90,07	6.050.794	3	2	5.000.000	163.498.500	No	
128	T4-228	544.995.000	90,07	6.050.794	3	2	5.000.000	163.498.500	No	
129	T4-325	549.252.000	90,07	6.098.057	3	2	5.000.000	164.775.600	No	
130	T4-326	549.252.000	90,07	6.098.057	3	2	5.000.000	164.775.600	No	
131	T4-327	549.252.000	90,07	6.098.057	3	2	5.000.000	164.775.600	No	
132	T4-328	549.252.000	90,07	6.098.057	3	2	5.000.000	164.775.600	No	
133	T4-425	553.608.000	90,07	6.146.419	3	2	5.000.000	166.082.400	No	
134	T4-426	553.608.000	90,07	6.146.419	3	2	5.000.000	166.082.400	No	
135	T4-427	553.608.000	90,07	6.146.419	3	2	5.000.000	166.082.400	No	
136	T4-428	553.608.000	90,07	6.146.419	3	2	5.000.000	166.082.400	No	
137	T4-525	557.865.000	90,07	6.193.683	3	2	5.000.000	167.359.500	No	
138	T4-526	557.865.000	90,07	6.193.683	3	2	5.000.000	167.359.500	No	
139	T4-527	557.865.000	90,07	6.193.683	3	2	5.000.000	167.359.500	No	
140	T4-528	557.865.000	90,07	6.193.683	3	2	5.000.000	167.359.500	No	
141	T5-129	421.542.000	67,11	6.281.359	2	2	5.000.000	126.462.600	No	
142	T5-130	480.249.000	77,2	6.220.842	3	2	5.000.000	144.074.700	No	
143	T5-131	480.249.000	77,2	6.220.842	3	2	5.000.000	144.074.700	No	
144	T5-132	421.542.000	67,11	6.281.359	2	2	5.000.000	126.462.600	No	
145	T5-133	421.542.000	67,11	6.281.359	2	2	5.000.000	126.462.600	No	
146	T5-134	480.249.000	77,2	6.220.842	3	2	5.000.000	144.074.700	No	
147	T5-135	480.249.000	77,2	6.220.842	3	2	5.000.000	144.074.700	No	
148	T5-136	421.542.000	67,11	6.281.359	2	2	5.000.000	126.462.600	No	
149	T5-229	432.432.000	68,04	6.355.556	2	2	5.000.000	129.729.600	No	
150	T5-230	495.396.000	78,71	6.293.940	3	2	5.000.000	148.618.800	No	
151	T5-231	495.396.000	78,71	6.293.940	3	2	5.000.000	148.618.800	No	
152	T5-232	432.432.000	68,11	6.349.024	2	2	5.000.000	129.729.600	No	

153	T5-233	432.432.000	68,04	6.355.556	2	2	5.000.000	129.729.600	No	
154	T5-234	495.396.000	79,4	6.239.244	3	2	5.000.000	148.618.800	No	
155	T5-235	495.396.000	79,4	6.239.244	3	2	5.000.000	148.618.800	No	
156	T5-236	432.432.000	68,04	6.355.556	2	2	5.000.000	129.729.600	No	
157	T5-329	435.699.000	68,04	6.403.571	2	2	5.000.000	130.709.700	No	
158	T5-330	499.257.000	78,71	6.342.993	3	2	5.000.000	149.777.100	No	
159	T5-331	499.257.000	78,71	6.342.993	3	2	5.000.000	149.777.100	No	
160	T5-332	435.699.000	68,11	6.396.990	2	2	5.000.000	130.709.700	No	
161	T5-333	431.343.000	68,04	6.339.550	2	2	5.000.000	129.402.900	No	
162	T5-334	494.307.000	79,4	6.225.529	3	2	5.000.000	148.292.100	No	
163	T5-335	494.307.000	79,4	6.225.529	3	2	5.000.000	148.292.100	No	
164	T5-336	431.343.000	68,04	6.339.550	2	2	5.000.000	129.402.900	No	
165	T5-429	434.709.000	68,04	6.389.021	2	2	5.000.000	130.412.700	No	
166	T5-430	498.069.000	78,71	6.327.900	3	2	5.000.000	149.420.700	No	
167	T5-431	498.069.000	78,71	6.327.900	3	2	5.000.000	149.420.700	No	
168	T5-432	434.709.000	68,11	6.382.455	2	2	5.000.000	130.412.700	No	
169	T5-433	434.709.000	68,04	6.389.021	2	2	5.000.000	130.412.700	No	
170	T5-434	498.069.000	79,4	6.272.909	3	2	5.000.000	149.420.700	No	
171	T5-435	498.069.000	79,4	6.272.909	3	2	5.000.000	149.420.700	No	
172	T5-436	434.709.000	68,04	6.389.021	2	2	5.000.000	130.412.700	No	
173	T5-529	437.976.000	68,04	6.437.037	2	2	5.000.000	131.392.800	No	
174	T5-530	501.930.000	78,71	6.376.953	3	2	5.000.000	150.579.000	No	
175	T5-531	501.930.000	78,71	6.376.953	3	2	5.000.000	150.579.000	No	
176	T5-532	437.976.000	68,11	6.430.421	2	2	5.000.000	131.392.800	No	
177	T5-533	437.976.000	68,04	6.437.037	2	2	5.000.000	131.392.800	No	
178	T5-534	501.930.000	79,4	6.321.537	3	2	5.000.000	150.579.000	No	
179	T5-535	501.930.000	79,4	6.321.537	3	2	5.000.000	150.579.000	No	
180	T5-536	437.976.000	68,04	6.437.037	2	2	5.000.000	131.392.800	No	
181	T6-137	495.099.000	77,25	6.409.049	3	3	5.000.000	148.529.700	No	
182	T6-138	552.420.000	87,93	6.282.497	3	3	5.000.000	165.726.000	No	
183	T6-139	552.420.000	87,93	6.282.497	3	3	5.000.000	165.726.000	No	
184	T6-140	495.099.000	77,25	6.409.049	3	3	5.000.000	148.529.700	No	
185	T6-141	495.099.000	77,25	6.409.049	3	3	5.000.000	148.529.700	No	
186	T6-142	552.420.000	87,93	6.282.497	3	3	5.000.000	165.726.000	No	
187	T6-143	552.420.000	87,93	6.282.497	3	3	5.000.000	165.726.000	No	
188	T6-144	495.099.000	77,25	6.409.049	3	3	5.000.000	148.529.700	No	
189	T6-237	510.642.000	78,75	6.484.343	3	3	5.000.000	153.192.600	No	
190	T6-238	572.715.000	90,07	6.358.554	3	3	5.000.000	171.814.500	No	
191	T6-239	572.715.000	90,07	6.358.554	3	3	5.000.000	171.814.500	No	
192	T6-240	510.642.000	78,75	6.484.343	3	3	5.000.000	153.192.600	No	
193	T6-241	510.642.000	78,75	6.484.343	3	3	5.000.000	153.192.600	No	
194	T6-242	568.656.000	89,44	6.357.961	3	3	5.000.000	170.596.800	No	
195	T6-243	568.656.000	89,44	6.357.961	3	3	5.000.000	170.596.800	No	
196	T6-244	510.642.000	78,75	6.484.343	3	3	5.000.000	153.192.600	No	
197	T6-337	514.602.000	78,75	6.534.629	3	3	5.000.000	154.380.600	No	
198	T6-338	577.170.000	90,07	6.408.016	3	3	5.000.000	173.151.000	No	
199	T6-339	577.170.000	90,07	6.408.016	3	3	5.000.000	173.151.000	No	
200	T6-340	514.602.000	78,75	6.534.629	3	3	5.000.000	154.380.600	No	
201	T6-341	509.454.000	78,75	6.469.257	3	3	5.000.000	152.836.200	No	
202	T6-342	567.468.000	89,44	6.344.678	3	3	5.000.000	170.240.400	No	
203	T6-343	567.468.000	89,44	6.344.678	3	3	5.000.000	170.240.400	No	
204	T6-344	509.454.000	78,75	6.469.257	3	3	5.000.000	152.836.200	No	
205	T6-437	513.414.000	78,75	6.519.543	3	3	5.000.000	154.024.200	No	
206	T6-438	575.982.000	90,07	6.394.826	3	3	5.000.000	172.794.600	No	
207	T6-439	575.982.000	90,07	6.394.826	3	3	5.000.000	172.794.600	No	
208	T6-440	513.414.000	78,75	6.519.543	3	3	5.000.000	154.024.200	No	
209	T6-441	513.414.000	78,75	6.519.543	3	3	5.000.000	154.024.200	No	
210	T6-442	571.923.000	89,44	6.394.488	3	3	5.000.000	171.576.900	No	
211	T6-443	571.923.000	89,44	6.394.488	3	3	5.000.000	171.576.900	No	
212	T6-444	513.414.000	78,75	6.519.543	3	3	5.000.000	154.024.200	No	
213	T6-537	517.275.000	78,75	6.568.571	3	3	5.000.000	155.182.500	No	
214	T6-538	580.437.000	90,07	6.444.288	3	3	5.000.000	174.131.100	No	
215	T6-539	580.437.000	90,07	6.444.288	3	3	5.000.000	174.131.100	No	
216	T6-540	517.275.000	78,75	6.568.571	3	3	5.000.000	155.182.500	No	
217	T6-541	517.275.000	78,75	6.568.571	3	3	5.000.000	155.182.500	No	
218	T6-542	576.378.000	89,44	6.444.298	3	3	5.000.000	172.913.400	No	
219	T6-543	576.378.000	89,44	6.444.298	3	3	5.000.000	172.913.400	No	
220	T6-544	517.275.000	78,75	6.568.571	3	3	5.000.000	155.182.500	No	
221	T7-145	505.098.000	77,25	6.538.485	3	3	5.000.000	151.529.400	No	
222	T7-146	563.607.000	87,93	6.409.724	3	3	5.000.000	169.082.100	No	
223	T7-147	563.607.000	87,93	6.409.724	3	3	5.000.000	169.082.100	No	
224	T7-148	505.098.000	77,25	6.538.485	3	3	5.000.000	151.529.400	No	
225	T7-149	505.098.000	77,25	6.538.485	3	3	5.000.000	151.529.400	No	
226	T7-150	563.607.000	87,93	6.409.724	3	3	5.000.000	169.082.100	No	
227	T7-151	563.607.000	87,93	6.409.724	3	3	5.000.000	169.082.100	No	
228	T7-152	505.098.000	77,25	6.538.485	3	3	5.000.000	151.529.400	No	
229	T7-245	520.839.000	78,75	6.613.829	3	3	5.000.000	156.251.700	No	
230	T7-246	584.199.000	90,07	6.486.055	3	3	5.000.000	175.259.700	No	
231	T7-247	584.199.000	90,07	6.486.055	3	3	5.000.000	175.259.700	No	
232	T7-248	520.839.000	78,75	6.613.829	3	3	5.000.000	156.251.700	No	
233	T7-249	520.839.000	78,75	6.613.829	3	3	5.000.000	156.251.700	No	
234	T7-250	580.140.000	89,44	6.486.360	3	3	5.000.000	174.042.000	No	
235	T7-251	580.140.000	89,44	6.486.360	3	3	5.000.000	174.042.000	No	
236	T7-252	520.839.000	78,75	6.613.829	3	3	5.000.000	156.251.700	No	
237	T7-345	524.898.000	78,75	6.665.371	3	3	5.000.000	157.469.400	No	
238	T7-346	588.852.000	90,07	6.537.715	3	3	5.000.000	176.655.600	No	
239	T7-347	588.852.000	90,07	6.537.715	3	3	5.000.000	176.655.600	No	
240	T7-348	524.898.000	78,75	6.665.371	3	3	5.000.000	157.469.400	No	
241	T7-349	519.750.000	78,75	6.600.000	3	3	5.000.000	155.925.000	No	
242	T7-350	578.952.000	89,44	6.473.077	3	3	5.000.000	173.685.600	No	

243	T7-351	578.952.000	89,44	6.473.077	3	3	5.000.000	173.685.600	No	
244	T7-352	519.750.000	78,75	6.600.000	3	3	5.000.000	155.925.000	No	
245	T7-445	523.710.000	78,75	6.650.286	3	3	5.000.000	157.113.000	No	
246	T7-446	587.565.000	90,07	6.523.426	3	3	5.000.000	176.269.500	No	
247	T7-447	587.565.000	90,07	6.523.426	3	3	5.000.000	176.269.500	No	
248	T7-448	523.710.000	78,75	6.650.286	3	3	5.000.000	157.113.000	No	
249	T7-449	523.710.000	78,75	6.650.286	3	3	5.000.000	157.113.000	No	
250	T7-450	583.407.000	89,44	6.522.887	3	3	5.000.000	175.022.100	No	
251	T7-451	583.407.000	89,44	6.522.887	3	3	5.000.000	175.022.100	No	
252	T7-452	523.710.000	78,75	6.650.286	3	3	5.000.000	157.113.000	No	
253	T7-545	527.670.000	78,75	6.700.571	3	3	5.000.000	158.301.000	No	
254	T7-546	592.119.000	90,07	6.573.987	3	3	5.000.000	177.635.700	No	
255	T7-547	592.119.000	90,07	6.573.987	3	3	5.000.000	177.635.700	No	
256	T7-548	527.670.000	78,75	6.700.571	3	3	5.000.000	158.301.000	No	
257	T7-549	527.670.000	78,75	6.700.571	3	3	5.000.000	158.301.000	No	
258	T7-550	587.961.000	89,44	6.573.804	3	3	5.000.000	176.388.300	No	
259	T7-551	587.961.000	89,44	6.573.804	3	3	5.000.000	176.388.300	No	
260	T7-552	527.670.000	78,75	6.700.571	3	3	5.000.000	158.301.000	No	
261	T8-153	451.935.000	67,11	6.734.242	2	2	5.000.000	135.580.500	No	
262	T8-154	514.800.000	77,2	6.668.394	3	2	5.000.000	154.440.000	No	
263	T8-155	514.800.000	77,2	6.668.394	3	2	5.000.000	154.440.000	No	
264	T8-156	451.935.000	67,11	6.734.242	2	2	5.000.000	135.580.500	No	
265	T8-157	451.935.000	67,11	6.734.242	2	2	5.000.000	135.580.500	No	
266	T8-158	514.800.000	77,2	6.668.394	3	2	5.000.000	154.440.000	No	
267	T8-159	514.800.000	77,2	6.668.394	3	2	5.000.000	154.440.000	No	
268	T8-160	451.935.000	67,11	6.734.242	2	2	5.000.000	135.580.500	No	
269	T8-253	463.518.000	68,04	6.812.434	2	2	5.000.000	139.055.400	No	
270	T8-254	531.036.000	78,71	6.746.741	3	2	5.000.000	159.310.800	No	
271	T8-255	531.036.000	78,71	6.746.741	3	2	5.000.000	159.310.800	No	
272	T8-256	463.518.000	68,11	6.805.432	2	2	5.000.000	139.055.400	No	
273	T8-257	463.518.000	68,04	6.812.434	2	2	5.000.000	139.055.400	No	
274	T8-258	531.036.000	78,71	6.746.741	3	2	5.000.000	159.310.800	No	
275	T8-259	531.036.000	78,71	6.746.741	3	2	5.000.000	159.310.800	No	
276	T8-260	463.518.000	68,04	6.812.434	2	2	5.000.000	139.055.400	No	
277	T8-353	467.082.000	68,04	6.864.815	2	2	5.000.000	140.124.600	No	
278	T8-354	535.194.000	78,71	6.799.568	3	2	5.000.000	160.558.200	No	
279	T8-355	535.194.000	78,71	6.799.568	3	2	5.000.000	160.558.200	No	
280	T8-356	467.082.000	68,11	6.857.760	2	2	5.000.000	140.124.600	No	
281	T8-357	462.429.000	68,04	6.796.429	2	2	5.000.000	138.728.700	No	
282	T8-358	529.848.000	78,71	6.731.648	3	2	5.000.000	158.954.400	No	
283	T8-359	529.848.000	78,71	6.731.648	3	2	5.000.000	158.954.400	No	
284	T8-360	462.429.000	68,04	6.796.429	2	2	5.000.000	138.728.700	No	
285	T8-453	465.993.000	68,04	6.848.810	2	2	5.000.000	139.797.900	No	
286	T8-454	534.006.000	78,71	6.784.475	3	2	5.000.000	160.201.800	No	
287	T8-455	534.006.000	78,71	6.784.475	3	2	5.000.000	160.201.800	No	
288	T8-456	465.993.000	68,11	6.841.771	2	2	5.000.000	139.797.900	No	
289	T8-457	465.993.000	68,04	6.848.810	2	2	5.000.000	139.797.900	No	
290	T8-458	534.006.000	78,71	6.784.475	3	2	5.000.000	160.201.800	No	
291	T8-459	534.006.000	78,71	6.784.475	3	2	5.000.000	160.201.800	No	
292	T8-460	465.993.000	68,04	6.848.810	2	2	5.000.000	139.797.900	No	
293	T8-553	469.458.000	68,04	6.899.735	2	2	5.000.000	140.837.400	No	
294	T8-554	538.065.000	78,71	6.836.044	3	2	5.000.000	161.419.500	No	
295	T8-555	538.065.000	78,71	6.836.044	3	2	5.000.000	161.419.500	No	
296	T8-556	469.458.000	68,11	6.892.644	2	2	5.000.000	140.837.400	No	
297	T8-557	469.458.000	68,04	6.899.735	2	2	5.000.000	140.837.400	No	
298	T8-558	538.065.000	78,71	6.836.044	3	2	5.000.000	161.419.500	No	
299	T8-559	538.065.000	78,71	6.836.044	3	2	5.000.000	161.419.500	No	
300	T8-560	469.458.000	68,04	6.899.735	2	2	5.000.000	140.837.400	No	
301	T9-161	530.739.000	77,25	6.870.408	3	3	5.000.000	151.529.400	No	
302	T9-162	592.218.000	87,93	6.735.107	3	3	5.000.000	169.082.100	No	
303	T9-163	592.218.000	87,93	6.735.107	3	3	5.000.000	169.082.100	No	
304	T9-164	530.739.000	77,25	6.870.408	3	3	5.000.000	151.529.400	No	
305	T9-165	530.739.000	77,25	6.870.408	3	3	5.000.000	151.529.400	No	
306	T9-166	592.218.000	87,93	6.735.107	3	3	5.000.000	169.082.100	No	
307	T9-167	592.218.000	87,93	6.735.107	3	3	5.000.000	169.082.100	No	
308	T9-168	530.739.000	77,25	6.870.408	3	3	5.000.000	151.529.400	No	
309	T9-261	547.371.000	78,75	6.950.743	3	3	5.000.000	156.251.700	No	
310	T9-262	609.642.000	90,07	6.768.536	3	3	5.000.000	175.259.700	No	
311	T9-263	603.603.000	90,07	6.701.488	3	3	5.000.000	175.259.700	No	
312	T9-264	541.926.000	78,75	6.881.600	3	3	5.000.000	156.251.700	No	
313	T9-265	541.926.000	78,75	6.881.600	3	3	5.000.000	156.251.700	No	
314	T9-266	603.603.000	89,44	6.748.692	3	3	5.000.000	174.042.000	No	
315	T9-267	603.603.000	89,44	6.748.692	3	3	5.000.000	174.042.000	No	
316	T9-268	541.926.000	78,75	6.881.600	3	3	5.000.000	156.251.700	No	
317	T9-361	546.183.000	78,75	6.935.657	3	3	5.000.000	157.469.400	No	
318	T9-362	608.355.000	90,07	6.754.247	3	3	5.000.000	176.655.600	No	
319	T9-363	608.355.000	90,07	6.754.247	3	3	5.000.000	176.655.600	No	
320	T9-364	546.183.000	78,75	6.935.657	3	3	5.000.000	157.469.400	No	
321	T9-365	546.183.000	78,75	6.935.657	3	3	5.000.000	155.925.000	No	
322	T9-366	608.355.000	89,44	6.801.822	3	3	5.000.000	173.685.600	No	
323	T9-367	608.355.000	89,44	6.801.822	3	3	5.000.000	173.685.600	No	
324	T9-368	546.183.000	78,75	6.935.657	3	3	5.000.000	155.925.000	No	
325	T9-461	550.341.000	78,75	6.988.457	3	3	5.000.000	157.113.000	No	
326	T9-462	613.107.000	90,07	6.807.006	3	3	5.000.000	176.269.500	No	
327	T9-463	613.107.000	90,07	6.807.006	3	3	5.000.000	176.269.500	No	
328	T9-464	550.341.000	78,75	6.988.457	3	3	5.000.000	157.113.000	No	
329	T9-465	550.341.000	78,75	6.988.457	3	3	5.000.000	157.113.000	No	
330	T9-466	613.107.000	89,44	6.854.953	3	3	5.000.000	175.022.100	No	
331	T9-467	510.246.000	89,44	5.704.897	3	3	5.000.000	175.022.100	No	
332	T9-468	457.974.000	78,75	5.815.543	3	3	5.000.000	157.113.000	No	

333	T9-561	461.538.000	78,75	5.860.800	3	3	5.000.000	158.301.000	No	
334	T9-562	514.206.000	90,07	5.708.960	3	3	5.000.000	177.635.700	No	
335	T9-563	514.206.000	90,07	5.708.960	3	3	5.000.000	177.635.700	No	
336	T9-564	461.538.000	78,75	5.860.800	3	3	5.000.000	158.301.000	No	
337	T9-565	461.538.000	78,75	5.860.800	3	3	5.000.000	158.301.000	No	
338	T9-566	514.206.000	89,44	5.749.173	3	3	5.000.000	176.388.300	No	
339	T9-567	514.206.000	89,44	5.749.173	3	3	5.000.000	176.388.300	No	
340	T9-568	461.538.000	78,75	5.860.800	3	3	5.000.000	158.301.000	No	
341	T10-169	474.903.000	67,1	7.077.541	2	2	5.000.000	142.470.900	No	
342	T10-170	541.035.000	77,19	7.009.133	3	2	5.000.000	162.310.500	No	
343	T10-171	541.035.000	77,19	7.009.133	3	2	5.000.000	162.310.500	No	
344	T10-172	474.903.000	67,1	7.077.541	2	2	5.000.000	142.470.900	No	
345	T10-173	474.903.000	67,1	7.077.541	2	2	5.000.000	142.470.900	No	
346	T10-174	541.035.000	77,19	7.009.133	3	2	5.000.000	162.310.500	No	
347	T10-175	541.035.000	77,19	7.009.133	3	2	5.000.000	162.310.500	No	
348	T10-176	474.903.000	67,1	7.077.541	2	2	5.000.000	142.470.900	No	
349	T10-269	487.080.000	68,03	7.159.782	2	2	5.000.000	146.124.000	No	
350	T10-270	563.013.000	79,4	7.090.844	3	2	5.000.000	168.903.900	No	
351	T10-271	557.469.000	79,4	7.021.020	3	2	5.000.000	167.240.700	No	
352	T10-272	482.328.000	68,03	7.089.931	2	2	5.000.000	144.698.400	No	
353	T10-273	482.328.000	68,03	7.089.931	2	2	5.000.000	144.698.400	No	
354	T10-274	557.469.000	79,4	7.021.020	3	2	5.000.000	167.240.700	No	
355	T10-275	557.469.000	79,4	7.021.020	3	2	5.000.000	167.240.700	No	
356	T10-276	482.328.000	68,03	7.089.931	2	2	5.000.000	144.698.400	No	
357	T10-369	485.991.000	68,03	7.143.775	2	2	5.000.000	145.797.300	No	
358	T10-370	561.825.000	79,4	7.075.882	3	2	5.000.000	168.547.500	No	
359	T10-371	561.825.000	79,4	7.075.882	3	2	5.000.000	168.547.500	No	
360	T10-372	485.991.000	68,03	7.143.775	2	2	5.000.000	145.797.300	No	
361	T10-373	485.991.000	68,03	7.143.775	2	2	5.000.000	145.797.300	No	
362	T10-374	561.825.000	79,4	7.075.882	3	2	5.000.000	168.547.500	No	
363	T10-375	561.825.000	79,4	7.075.882	3	2	5.000.000	168.547.500	No	
364	T10-376	485.991.000	68,03	7.143.775	2	2	5.000.000	145.797.300	No	
365	T10-469	489.654.000	68,03	7.197.619	2	2	5.000.000	146.896.200	No	
366	T10-470	566.082.000	79,4	7.129.496	3	2	5.000.000	169.824.600	No	
367	T10-471	566.082.000	79,4	7.129.496	3	2	5.000.000	169.824.600	No	
368	T10-472	489.654.000	68,03	7.197.619	2	2	5.000.000	146.896.200	No	
369	T10-473	489.654.000	68,03	7.197.619	2	2	5.000.000	146.896.200	No	
370	T10-474	566.082.000	79,4	7.129.496	3	2	5.000.000	169.824.600	No	
371	T10-475	560.538.000	79,4	7.059.673	3	2	5.000.000	168.161.400	No	
372	T10-476	484.803.000	68,03	7.126.312	2	2	5.000.000	145.440.900	No	
373	T10-569	488.565.000	68,03	7.181.611	2	2	5.000.000	146.569.500	No	
374	T10-570	564.795.000	79,4	7.113.287	3	2	5.000.000	169.438.500	No	
375	T10-571	564.795.000	79,4	7.113.287	3	2	5.000.000	169.438.500	No	
376	T10-572	488.565.000	68,03	7.181.611	2	2	5.000.000	146.569.500	No	
377	T10-573	488.565.000	68,03	7.181.611	2	2	5.000.000	146.569.500	No	
378	T10-574	564.795.000	79,4	7.113.287	3	2	5.000.000	169.438.500	No	
379	T10-575	564.795.000	79,4	7.113.287	3	2	5.000.000	169.438.500	No	
380	T10-576	488.565.000	68,03	7.181.611	2	2	5.000.000	146.569.500	No	
381	T11-277	606.969.000	105,2	5.769.667	3	3	5.000.000	182.090.700	No	
382	T11-278	606.969.000	105,2	5.769.667	3	3	5.000.000	182.090.700	No	
383	T11-279	606.969.000	105,2	5.769.667	3	3	5.000.000	182.090.700	No	
384	T11-280	606.969.000	105,2	5.769.667	3	3	5.000.000	182.090.700	No	
385	T11-377	613.899.000	105,2	5.835.542	3	3	5.000.000	184.169.700	No	
386	T11-378	613.899.000	105,2	5.835.542	3	3	5.000.000	184.169.700	No	
387	T11-379	613.899.000	105,2	5.835.542	3	3	5.000.000	184.169.700	No	
388	T11-380	613.899.000	105,2	5.835.542	3	3	5.000.000	184.169.700	No	
389	T11-477	618.552.000	105,2	5.879.772	3	3	5.000.000	185.565.600	No	
390	T11-478	618.552.000	105,2	5.879.772	3	3	5.000.000	185.565.600	No	
391	T11-479	618.552.000	105,2	5.879.772	3	3	5.000.000	185.565.600	No	
392	T11-480	618.552.000	105,2	5.879.772	3	3	5.000.000	185.565.600	No	
393	T11-577	623.205.000	105,2	5.924.002	3	3	5.000.000	186.961.500	No	
394	T11-578	623.205.000	105,2	5.924.002	3	3	5.000.000	186.961.500	No	
395	T11-579	623.205.000	105,2	5.924.002	3	3	5.000.000	186.961.500	No	
396	T11-580	623.205.000	105,2	5.924.002	3	3	5.000.000	186.961.500	No	
397	T11-677	627.759.000	105,2	5.967.291	3	3	5.000.000	188.327.700	No	
398	T11-678	627.759.000	105,2	5.967.291	3	3	5.000.000	188.327.700	No	
399	T11-679	627.759.000	105,2	5.967.291	3	3	5.000.000	188.327.700	No	
400	T11-680	627.759.000	105,2	5.967.291	3	3	5.000.000	188.327.700	No	
401	Local Comercial	11.830.500.000	1200	9.858.750				3.549.150.000		
Total		216.996.417.000								

Informe_Ventas

Final Audit Report

2023-11-28

Created:	2023-11-28
By:	Jenny Alvarez (jalvarez@deebasoc.com)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAe8H8_521E59FbqUJwQMofOhX7KV7CZx_

"Informe_Ventas" History

-  Document created by Jenny Alvarez (jalvarez@deebasoc.com)
2023-11-28 - 4:04:56 PM GMT
-  Document emailed to fcuevas@deebasoc.com for signature
2023-11-28 - 4:07:26 PM GMT
-  Email viewed by fcuevas@deebasoc.com
2023-11-28 - 6:08:09 PM GMT
-  Signer fcuevas@deebasoc.com entered name at signing as Felipe Cuevas
2023-11-28 - 6:08:24 PM GMT
-  Document e-signed by Felipe Cuevas (fcuevas@deebasoc.com)
Signature Date: 2023-11-28 - 6:08:26 PM GMT - Time Source: server
-  Agreement completed.
2023-11-28 - 6:08:26 PM GMT





PRESUPUESTO FINANCIERO DEEB ASOCIADOS

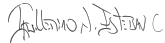
I. INFORMACIÓN GENERAL	
FECHA DE ELABORACIÓN:	lunes, 27 de noviembre de 2023
SOLICITANTE:	DEEB ASOCIADOS

II. INFORMACIÓN DEL PROYECTO							
NOMBRE DEL PROYECTO		MILLA DORADA					
DIRECCIÓN		Calle 7A Sur 3-53					
APARTAMENTOS:		400	CASAS:		0	LOTES:	2
1. ÁREA DE LOTE (Utilizada para esta radicación):							27.586 m2
2. COSTO DEL m2 DE LOTE (utilizada para esta radicación):							1.087.521 \$/m2
3. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (utilizada para esta radicación):							46.536 m2
4. COSTO DEL m2 DE CONSTRUCCIÓN (utilizada para esta radicación):							4.224.401 \$/m2

III. RESUMEN DEL PRESUPUESTO			
Descripción	Costo	Costo por m2	Participación en el costo
5. TERRENOS:	\$ 30.000.000.000	644.657 \$/m2	15,3%
6. COSTOS DIRECTOS:	\$ 114.052.207.556	2.450.818 \$/m2	58,0%
7. COSTOS INDIRECTOS:	\$ 36.414.991.733	782.506 \$/m2	18,5%
8. GASTOS FINANCIEROS:	\$ 10.231.463.448	219.859 \$/m2	5,2%
9. GASTOS DE VENTAS:	\$ 5.889.732.633	126.562 \$/m2	3,0%
10. COSTO TOTAL DEL PROYECTO	\$ 196.588.395.370	4.224.401 \$/m2	100%

IV. VENTAS			
11. VALOR TOTAL DE VENTAS	\$ 216.996.417.000	12. UTILIDAD EN VENTA	\$ 20.408.021.630 9,4%

V. FINANCIACIÓN		
Fuente de Financiación	Valor	% Financiado
13. RECURSOS PROPIOS:	\$ 28.121.695.270	14,3%
14. CRÉDITO ENTIDAD FINANCIERA:	\$ 109.000.000.000	55,4%
15. CRÉDITO PARTICULARES:		0,0%
16. VENTAS DEL PROYECTO:	\$ 50.432.700.100	25,7%
17. OTRA:	\$ 9.034.000.000	4,6%
18. TOTAL RECURSOS:	\$ 196.588.395.370	100,0%

 Felipe Cuevas (Nov 28, 2023 13:09 EST) Felipe Eduardo Cuevas Valencia C.C 11.202.629 Firma y Cédula del Solicitante	 Guillermo Esteban Céspedes C.C. 10.184.722 Firma y Cédula de quien lo elaboró
--	---

Presupuesto_Financiero

Final Audit Report

2023-11-28

Created:	2023-11-28
By:	Jenny Alvarez (jalvarez@deebasoc.com)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAAnLILsR1dc71AZplol9ACh6R92Qoiydrb

"Presupuesto_Financiero" History

-  Document created by Jenny Alvarez (jalvarez@deebasoc.com)
2023-11-28 - 4:09:39 PM GMT
-  Document emailed to fcuevas@deebasoc.com for signature
2023-11-28 - 4:10:18 PM GMT
-  Email viewed by fcuevas@deebasoc.com
2023-11-28 - 6:09:25 PM GMT
-  Signer fcuevas@deebasoc.com entered name at signing as Felipe Cuevas
2023-11-28 - 6:09:36 PM GMT
-  Document e-signed by Felipe Cuevas (fcuevas@deebasoc.com)
Signature Date: 2023-11-28 - 6:09:38 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to gesteban@deebasoc.com for signature
2023-11-28 - 6:09:39 PM GMT
-  Email viewed by gesteban@deebasoc.com
2023-11-28 - 10:20:57 PM GMT
-  Signer gesteban@deebasoc.com entered name at signing as GUILLERMO ANTONIO ESTEBAN CÉSPEDES
2023-11-28 - 10:22:43 PM GMT
-  Document e-signed by GUILLERMO ANTONIO ESTEBAN CÉSPEDES (gesteban@deebasoc.com)
Signature Date: 2023-11-28 - 10:22:45 PM GMT - Time Source: server
-  Agreement completed.
2023-11-28 - 10:22:45 PM GMT

LC N° 25126-1-23-0046



LA CURADORA URBANA N° 1 DE CAJICA, MARIA J. TERESA RESTREPO BRIGARD, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE JULIO 18 DE 1997, LA LEY 810 DEL 13 DE JUNIO DE 2003; EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DEL 26 DE MAYO DE 2015, Y EL DECRETO DE DESIGNACIÓN NO. 115 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021; EN CONCORDANCIA CON EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA:

RESUELVE

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE OBRA NUEVA PROYECTO DE CONSTRUCCION POR ETAPAS (ARTICULO 2.2.6.1.1.7, PARAGRAFO 2 - DECRETO 1077 DE 2015) PRIMERA ETAPA LA CUAL INCLUYE DOS (2) TORRES DE VIVIENDA Y PLATAFORMA DE PARQUEADEROS EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCION(ES): LT 1 (ACTUAL) -, LT 2 (ACTUAL) -, CON MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) # 176133877, 176133878 Y CED. CATASTRAL(ES) 00-00-0004-1689-000, 00-00-0004-1690-000, URBANIZACIÓN/BARRIO/VEREDA: LA GUZMANIA, COMUNA/LOC./SECTOR: VEREDA CALAHORRA, TITULAR(ES): DEEB ASOCIADOS S.A.S. NIT / CC: 860055506-1 REP. LEGAL: FELIPE EDUARDO CUEVAS VALENCIA CC. 11202629, INVERSIONES QUANTUM S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT: 900192364 - 3, JUAN CARLOS ARANA SERRATO IDENTIFICADO CON CC: 79238863 EN CALIDAD DE: REPRESENTANTE LEGAL, VARACA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT: 900192363 - 6, ANA BEATRIZ SERRATO DE ARANA IDENTIFICADO CON CC: 41388223 EN CALIDAD DE: REPRESENTANTE LEGAL, LUISA FERNANDA ARANA Y CIA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT: 900190905 - 9, LUISA FERNANDA ARANA SERRATO IDENTIFICADO CON CC: 38259304 EN CALIDAD DE: REPRESENTANTE LEGAL, URBANIZADOR O CONTRATISTA: HERNANDO FARFAN ALVAREZ, MATRÍCULA: 25700-33287, CC: 79316582; CONSTRUCTOR RESPONSABLE: HERNANDO FARFAN ALVAREZ, MATRÍCULA: 25700-33287, CC: 79316582; ARQUITECTO PROYECTISTA: PABLO GONZALEZ ROZO, MATRÍCULA: A25092006-80085860, CC: 80085860; INGENIERO GEOTECNISTA: ALFONSO URIBE SARDIÑA, MATRÍCULA: 25202-20489, CC: 79154597; DISEÑADOR NO ESTRUCTURALES: JOSE RAFAEL CONTRERAS RINCON, MATRÍCULA: 25202-216683, CC: 1022340280; REVISOR INDEPENDIENTE ESTRUCTURAL: FABIAN ALBERTO AGUDELO SILVA, MATRÍCULA: 25202-100508, CC: 80055306; OTROS PROFESIONALES: NUBIA PAOLA GIL MAYORGA, MATRÍCULA: 25202-78643, CC: 52167288; TOPOGRAFO: WILMAR ANDRES GUZMAN CHITIVA, MATRÍCULA: 01-13183, CC: 1072642872; INGENIERO DISEÑADOR ESTRUCTURAL: NICOLAS PARRA GARCIA, MATRÍCULA: 25202-62063, CC: 79685144; CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 Acuerdo 016 de 2014 Area de Actividad: RESIDENCIAL SUBURBAN Tratamiento: RURAL CORREDOR VIAL FN: 30-SUBURBANO - CORREDO

1.2 ZN RIESGO a. Remoción en Masa: BAJA b. Inundación: BAJA 1.3 MICRO-ZONIFICACIÓN IN INTERMEDIA

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS			2.2 ESTACION.			2.4 SIS. CONSTRUCTIVO	2.5 Estrato	2.6 Tipo VIS
DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	UN	P.Res	V-Pub	Bic.	LOTEO INDIVIDUAL	EST-4	NO APLICA
RESIDENCIAL	NO APLICA	104	84	20	0			
COMERCIAL Y DE SERVICIOS	NO APLICA	15	2	13	0			

3. CUADROS DE ÁREAS (M²)

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:		3.4 AREAS CONSTRUIDAS	O. Nueva	Reconoc.	Ampl.	SUBTOT	Adec.	Modif.	Reforzam.	TOT
MILLA DORADA		Vivienda	9,021.37	0.00	0.00	9,021.37	0.00	0.00	0.00	9,021.37
3.2 AREAS PROYECTO ARQUITECTÓNICO (M²)		Comercio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
LOTE	27,585.68	Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SÓTANO	1,878.85	Institucional/Dotacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEMISÓTANO	0.00	Industrial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRIMER PISO	1,912.75	TOTAL INTERVENIDO:	9,021.37	0.00	0.00	9,021.37	0.00	0.00	0.00	9,021.37
PISOS RESTANTES	5,644.60	GESTION ANTERIOR:				414.83	MT LINEALES DE CERRAMIENTO:			594.51
3.3 TOTAL CONSTRUIDO	9,436.20	TOTAL CONSTRUIDO:				9,436.20	N/A:			00.00
LIBRE PRIMER PISO	25,672.93									

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA	4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS	4.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PÚBLICO
a. No. PISOS i. HAB./Ex. 5 ii. NoHAB. 0	a. TIPOLOGÍA	a. ANTEJARDIN
b. ALTURA EN MTS 14.3 Y 12.9 Y 7	b. AISLAMIENTOS	5 Mts. POR: 159.540
c. SÓTANOS 1	MTS NIVEL	5 Mts. POR: 39.29
d. SEMISÓTANO NO	a. LATERAL N/A N/A	b. CERRAMIENTO
e. No. EDIFICIOS 3	b. LATERAL 2(*) N/A N/A	SI
f. ETAPAS CONSTRUCCION 0	c. POSTERIOR N/A N/A	Mts. 594.51 ALTURA 2.5 Mts.
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION. NO	d. POSTERIOR 2(*) N/A N/A	c. VOLADIZO
h. M2 BAJO CUBIERTA INCLINADA/ALTILLO NO	e. ENTRE EDIFICACIONES N/A Y N/A (*) Apl. predios esquín.	0 Mts. POR: 0
i. INDICE DE OCUPACIÓN 0.067	f. EMPATES Y PATIOS N/A X N/A N/A	0 Mts. POR: 0
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN 0.283	g. OTROS N/A	d. RETROCESOS
		Retroceso-antepatio perimetral de 5 ml

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACIÓN	%	Mts
ZONAS RECREATIVAS	0	0
SERVICIOS COMUNALES	0	0
ESTACION. ADICIONALE	0	0

4.5 ESTRUCTURAS

TIPO CIMENTACIÓN: Placa maciza de cimentacion	GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCT.: BAJO A.9.2.1.c
TIPO ESTRUCTURA: Muros de concreto Reforzado - DMO	MÉTODO DE DISEÑO: Metodo de la Resistencia Ultima
	ANÁLISIS SISMICO: Metodo del Analisis Dinamico Elastico Espectral (A.5.4, NSR10)

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Estudio de Suelos	Si	Memoria de Calculos Estructurales	3	Memoria de Calculos de Elementos No Estructurales	4
Informe de Seguridad Humana	1	Planos Estructurales del proyecto	44	Planos Elementos No Estructurales	10
Planos Arquitectónicos	25	Memorial de Revisión Independiente Estructural	Si		

6. PRECISIONES

REQUIERE SUPERVISION TECNICA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1796 DEL 13 DE JULIO DE 2016, NSR-10 TÍTULO I Y DECRETO NACIONAL 1203 DE 2017. SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PLAN VIAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, DECRETO 141 DE 2013, O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE O SUSTITUYA. LA APROBACIÓN DE CURADURÍA NO ES VALIDACIÓN A LAS CALIDADES DEL DISEÑO ARQUITECTÓNICO, NI A LOS MATERIALES DE ACABADOS.

7. INFORMACION DE TRIBUTOS

Imp./Rec.: RES 0796 F.: 28-jul-23 Valor: \$ 443,180,286.00 Tipo: Delineación PLUSVALÍA: No Requiere DELINEACIÓN: Si Requiere

8. VIGENCIA

VIGENCIA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE TREINTA Y SEIS (36) MESES CONTADOS A PARTIR DE SU EJECUTORIA, PRORROGABLES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL DECRETO 1077 DE 2015, O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE O SUSTITUYA. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación. El de reposición, ante esta Curaduría 1 y el de apelación, ante la oficina de planeación, el cual se podrá interponer directamente o como subsidiario al de reposición. Los recursos deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

CONTINUA EN CAPITULO 9. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

IMPRESO EN: 28-ago-23

CURADORA URBANA N° 1

MARIA J. TERESA RESTREPO BRIGARD

LC N° 25126-1-23-0046



No DE RADICACIÓN	PÁGINA
25126-1-23-0025	2
FECHA DE RADICACIÓN	
26-abr-23	
FECHA EXPEDICION:	04-ago-23
FECHA EJECUTORIA:	30 ABO. 2023

9. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 1, Decreto 1077 de 2015.

Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida. ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 2, Decreto 1077 de 2015.

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 3, Decreto 1077 de 2015

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución número 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya; Para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 4, Decreto 1077 de 2015

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establecen los artículos 2.2.6.1.4.1, y numeral 1° y 5° del artículo 2.2.6.1.2.3.6, del Decreto 1077 de 2015. Para las obras que no requirieran supervisión técnica independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 400 de 1997 modificado por el artículo 5 de la Ley 1796 de 2016, la responsabilidad frente al cumplimiento de las normas sismo resistente en la ejecución de la obra, recae exclusivamente sobre el titular de la licencia urbanística y el constructor responsable del proyecto.

Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente (NSR) 10. Esta obligación aplica siempre y cuando el área construida alcance o supere los 2.000 metros cuadrados o que se genere un total de 5 o más unidades habitacionales. Cuando la licencia contemple una construcción menor de 2000 m2, o menos de 5 unidades de vivienda no requerirá supervisor técnico independiente, mas sin embargo se deberán realizar los controles de calidad de los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistente. (ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6, Numerales 6 y 11, Decreto 1077 de 2015)

Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 7, Decreto 1077 de 2015.

En caso de desvinculación del o los profesionales encargados de los diseños, designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 8, Decreto 1077 de 2015

Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6° de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal. ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 9, Decreto 1077 de 2015

Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 10, Decreto 1077 de 2015

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismorresistentes. ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 11, Decreto 1077 de 2015

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 12, Decreto 1077 de 2015

CUMPLIR CON LAS NORMAS VIGENTES DE CARÁCTER NACIONAL, MUNICIPAL O DISTRITAL SOBRE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD. ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 13, Decreto 1077 de 2015.

Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo-resistente vigente. ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 14, Decreto 1077 de 2015.

Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias. ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 15, Decreto 1077 de 2015

Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del Decreto 1077 de 2015, la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión. ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 3, Decreto 1077 de 2015(Cuando aplique)

La presente licencia no autotiza intervención, ni excavación del espacio público, ni autoriza la tala de árboles. De requerirse se deberá solicitar ante la Secretaría de Planeación Municipal, y/o ante la autoridad competente y obtener los permisos requeridos.

La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, tanto estructurales como no estructurales, así como el cumplimiento de los títulos J y K de la NSR-10 recae sobre los profesionales señalados en los Decretos 626 de 2010, 92 de 2011, 2525 de 2010, 340 de 2012, 945 de 2017 y demás normas que los modifiquen o sustituyan.

El titular de la licencia, los profesionales, o cualquier dependiente de ellos deberán acatar la Ley 1801 de 2016-Código Nacional de Policía, especialmente en su Artículo 135.

DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ENTIDADES COMPETENTES SOBRE REDES AÉREAS ELÉCTRICAS Y DE TELÉFONOS, RETIE Y RITEL.

EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE Y EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERA CUMPLIR A CABALIDAD LO DISPUESTO EN EL DECRETO 141 DE 2013 - PLAN DE MOVILIDAD MUNICIPAL

**RESOLUCION No. 23-1-0075**

CORRECCION LICENCIA DE CONSTRUCCION
MODALIDAD DE OBRA NUEVA
LC No. 25126-1-23-0046

Página 1 de 2

LA CURADORA URBANA No. 1 DE CAJICA
ABOGADA MARIA J. TERESA RESTREPO BRIGARD

En uso de las facultades legales que le son conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, y el Decreto Municipal 115 del 22 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el día veintiocho (28) de septiembre de 2023, NATALIA MARTIN RIVEROS, apoderada de los titulares de la licencia, radicó solicitud para la corrección de yerros simplemente formales de la LICENCIA LC No. 25126-1-23-0046 del cuatro (4) agosto de 2023, ejecutoriada el 30 de agosto de 2023, la cual fue otorgada en la modalidad de construcción de obra nueva.

Que la peticionaria solicita que sean ajustado el campo 2. CARACTERISTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO, teniendo en cuenta que existe error mecanográfico en el número de unidades de vivienda aprobadas, y en el número de parquesos.

Que revisado los documentos del expediente radicado bajo el número 25126-1-23-0025, se pudo establecer que la corrección es procedente y pertinente, en concordancia a la petición elevada y el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011- CPACA, el cual señala:

“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.”

En concordancia con lo anteriormente expuesto, la Curadora Urbana 1, del Municipio de Cajicá, abogada MARIA J. TERESA RESTREPO BRIGARD,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Corregir la información del campo 2. CARACTERISTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO, de la LC No. 25126-1-23-0046 del cuatro (4) de agosto de 2023 el cual quedará así:

CURADURIA URBANA 1 DE CAJICÁ**Calle 3 # 2-50 Local 104 - Centro Empresarial Downtown****☎ 601-8898792 ☎ 3123342825 / 3123345388 ☎ 3123337809**

RESOLUCION No. 23-1-0075

CORRECCION LICENCIA DE CONSTRUCCION
MODALIDAD DE OBRA NUEVA
LC No. 25126-1-23-0046

Página **2** de **2**

2. CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO								
2.1 USOS			2.2. ESTACION.			2.4.SIST. CONSTRUCTIVO	2.5 Estrato	2.6 Tipo VIS
DESCRIPCION USO	ESCALA	UN	P.Res	V.Pub	V.Bic	LOTEO INDIVIDUAL	EST-4	NO APLICA
Residencial	NO APLICA	81	92	21	0			
Comercio y Servicios	NO APLICA	1	5	10	0			

ARTICULO 2º: La presente resolución no modifica los demás aspectos aprobados por la Licencia de Construcción de Obra Nueva LIC No. 25126-1-22-0046 expedida el cuatro (4) de agosto de 2023.

ARTICULO 3º: Contra la presente Resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el artículo 74 del CPACA, por ser un acto de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia, por lo cual queda ejecutoriado con la sola notificación.

Dado en Cajicá., el día **09 OCT. 2023**, **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Cordialmente,


MARIA J. TERESA RESTREPO BRIGARD
CURADORA URBANA 1
MUNICIPIO DE CAJICÁ

Ejecutoriada en Cajica el día _____

MARIA J. TERESA RESTREPO BRIGARD / CURADORA URBANA 1